



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 26 de octubre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

AMONESTACIÓN A LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DENOMINADA “FRI SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

AVISOS JUDICIALES: 4529, 2044-A1, 2041-A1, 856-B1, 4603, 4604, 4605, 4606, 4608, 4609, 4599, 2042-A1, 4616-BIS, 857-B1, 4611, 4612, 4613, 4614, 4615, 855-B1, 858-B1 y 4610.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4616, 4607, 853-B1, 2038-A1, 4598, 4600, 4601, 2039-A1, 854-B1, 2040-A1, 852-B1, 859-B1, 4596, 4597, 4602, 2045-A1, 2043-A1 y 2006-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD



CESC/DGAJ/EI/30/2017

Toluca de Lerdo, Estado de México, a cinco de julio de dos mil diecisiete.-----

VISTO para resolver en definitiva el expediente número **CESC/DGAJ/EI/30/2017**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada “**FRI SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” con Registro Federal de Contribuyentes **FSP120209PQA** con domicilio en donde presta los servicios de seguridad privada ubicado en **PRIMERO DE MAYO, NÚMERO 1700, COLONIA SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO**; y -----

RESULTANDO

1.- A través del acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, se ordenó el inicio del expediente que se resuelve bajo el número de procedimiento administrativo **CESC/DGAJ/EI/30/2017**, instaurado en contra de la empresa “**FRI SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” con Registro Federal de Contribuyentes **FSP120209PQA**, así mismo se acordó citar a garantía de audiencia a la empresa de Seguridad Privada referida, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.-----

2.- Con fecha diez de marzo del año dos mil diecisiete, el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, le otorgó a la empresa denominada “**FRI SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, su garantía de audiencia, en términos del artículo 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, siendo que dicha empresa a través de su Apoderada Legal acudió al desahogo de la misma, manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y -----

CONSIDERANDO

I.- El Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley por la cual se crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; 19 fracción XVII del Reglamento Interior de la

De igual forma, no se omite hacer de su conocimiento que el Código Penal del Estado de México establece que:

CAPITULO VI **USURPACION DE FUNCIONES PÚBLICAS O DE PROFESIONES**

Artículo 176.- Comete este delito el que:

III. Se equipara a la usurpación de funciones públicas la prestación u ostentación de servicios de seguridad privada, por parte de persona física, miembros o representantes legales de una persona jurídica o de una sociedad, corporación o empresa, sin la autorización otorgada por la autoridad estatal. Al responsable de este delito, se le impondrán de tres a ocho años de prisión y de cien a mil días multa...”

Por lo que para el supuesto de que esta Autoridad tenga conocimiento de la empresa denominada “**FRI SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, continúe incurriendo en dicha conducta, se procederá a dar vista al Agente del Ministerio Público para los efectos legales conducentes.-----

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundamentado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa de seguridad privada denominada “**FRI SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, por las razones expuestas en el Considerando III de esta determinación. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad, se impone a la empresa de seguridad privada denominada “**FRI SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, **AMONESTACIÓN A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL**, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

TERCERO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.-----

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la empresa “**FRI SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.-----

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la **CIUDADANA CYNTHIA GUADALUPE QUIROZ ALCANTARA** Apoderada legal, o quien acredite tener facultades por parte de la empresa “**FRI SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, en el domicilio ubicado en **AVENIDA PRIMERO DE MAYO, NÚMERO 1700, COLONIA SANTA TLALPALTILÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma el Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.-----

COMISARIO GENERAL

LIC. CUAUHTÉMOC SALVADOR ORTEGA NILA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO
 SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA
 EN XONACATLAN, MEXICO
 E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ADRIÁN BENÍTEZ GONZÁLEZ.

SE HACE SABER:

Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1630/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por ADRIÁN BENÍTEZ GONZÁLEZ.

Quien solicito la CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que consta en la Inmatriculación Administrativa del veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, terreno y casa habitación mismo que está ubicado ACTUALMENTE EN SAN PEDRO LIMÓN, MUNICIPIO DE TLATLAYA, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 18,705.00 m2 (dieciocho mil setecientos cinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.00 cuarenta metros con Barranca Zarca; AL SUR: en dos líneas 65.00 y 11.00 la primera con terreno y casa habitación del Señor Feliciano López Navarro y la segunda con carretera periférica; AL ORIENTE: dos líneas de 290.00 metros con carretera periférica y 45.00 con barranca Zarca; y AL PONIENTE: dos líneas de 170.00 metros y 140.00 metros con terreno "El Órgano" pequeña propiedad de Elena González Carbajal Vda. de Benítez. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Sultepec, con el número de folio real electrónico 00004444, con los asientos registrales siguientes: asiento, 5058, a fojas 34 frente, volumen X, del Libro Primero, Sección Primera, del Diez de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Siete.

Señala el solicitante que el predio motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos, con el señor ERNESTO NAVARRO CAMPUZANO. De igual manera el solicitante manifestó en el hecho cuatro de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.- Administradora del Juzgado, Lic. Miriam Martínez Juárez.-VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.- Lic. Miriam Martínez Juárez, Administradora del Juzgado.-Rúbrica.

4529.-23 y 26 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

Que en el expediente número 586/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio promovido por JOSÉ RAFAEL REYES MARTÍNEZ, mediante auto de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintitrés de marzo de dos mil ocho, con el señor AMALIA HERNÁNDEZ SOLÍS, adquirió el predio ubicado en CARRETERA HUIXQUILUCAN- RÍO HONDO SIN NUMERO OFICIAL, DEL PARAJE O POBLADO SAN BARTOLOMÉ COATEPEC "VILLA GÓMEZ" PARTE ALTA, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO: con una superficie de 1,270.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 67.00 metros y linda con AURELIO QUINCIÑO, (GASOLINERA), Al Sur: 65.00 metros y linda con AMALIA HERNÁNDEZ SOLÍS, Al Oriente: 17.50 metros y linda con AMALIA HERNÁNDEZ SOLÍS, Al Poniente: 23.50 metros y linda con CARRETERA HUIXQUILUCAN-RÍO HONDO, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejerciendo la posesión en carácter de propietario, de forma, pública, pacífica, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, por lo que se solicita que mediante sentencia se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a este Municipio. Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-DOY FE.- Primer Secretario de Acuerdos, LIC. MARIA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2044-A1.-26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Ante el Juzgado al rubro indicado y bajo el expediente 777/2006, se encuentra radicado el Juicio Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por FERNANDO ORTIZ MUÑOZ en contra de ALMA VERONICA PADILLA JIMENEZ, en el que a su vez se encuentra en proceso el incidente de liquidación de la sociedad conyugal, en el que mediante auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso se señalaron las nueve horas del día trece de noviembre del año dos mil diecisiete para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, para la venta del inmueble ubicado en CALLE AMATES, NUMERO 49 CUARENTA Y NUEVE, COLONIA JARDINES DE SAN MATEO, SECCIÓN COLINAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 19.00 metros con lote 6, al sur: 19.00 con lote 8, al oriente 8.00 metros con calle de los Amates y al poniente 8.00 metros con lote 19, con superficie aproximada de 152.00 metros cuadrados. Ordenándose su publicación de los edictos correspondientes por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de la almoneda medie un término no menor de SIETE días, debiendo imprimir en el disco compacto que acompaña el contenido del presente auto, para los efectos que señala el ocurso. Sirve de base para el remate del citado bien la cantidad de \$3,107,220.00 (TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), derivada del avalúo rendido por la perito designada en

autos, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, convocándose así los postores que deseen comparecer a la amoneda señalada, asimismo se ordenó notificar a la parte demandada incidental ALMA VERONICA PADILLA JIMENEZ, en su domicilio particular, para que si así lo desea, haga valer su derecho del tanto en términos del artículo 5.160 del Código Civil vigente.-Se expiden en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FILIBERTO SANCHEZ PEDROZA.-RÚBRICA.

2041-A1.-26 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

INMOBILIARIA AMIPANT, S.A. DE C.V.

Por este conducto se le hace saber que ADELAIDO MONTIEL GALINDO, le demanda en el expediente número 863/2016, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADELAIDO MONTIEL GALINDO, CONTRA INMOBILIARIO AMIPANT, S.A. DE C.V., respecto del lote de TERRENO NÚMERO 21, MANZANA D, CALLE PRIVADA VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 3, COLONIA AMIPANT DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene una superficie total de 105.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con LOTE 19; AL SUR: 15.00 metros con LOTE 23; AL ORIENTE: 07.00 METROS CON LOTE 22; AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE PRIVADA DE VENUSTIANO CARRANZA.

La parte actora manifiesta que el día 21 de Junio de 1982, se presentó en las oficinas de la INMOBILIARIA AMIPANT, S.A., fecha en la cual dice haber celebrado el contrato privado de compraventa precisamente con la ahora demandada, y que también realizó el pago de contado, entregándole boletas prediales a nombre del ahora actor, así como la posesión física del bien inmueble, también manifiesta que desde el día que tomo posesión del mismo a la fecha la sigue habitando junto con su familia, ejercitando actos de dominio sobre dicho inmueble, en concepto de propietario, en forma pacífica, lícita, y de buena fe.

El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, bajo el siguiente folio real: 00172957. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS VEINTINUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 14 /SEPTIEMBRE/2017.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

856-B1.-26 octubre, 8 y 17 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 1137/2017, YOVANY TOLEDANO GALLEGOS, promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble "TLEPATLATITLA", Ubicado en el poblado de San José Tlacotitlán sin número, manzana veintiuno, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 167.00 M2, (CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 11.13 metros y colinda con calle Zaragoza; al Sur 11.11 metros y colinda con Mario Campos; al Oriente 14.60 metros y colinda con Tomasa Crispín González; y al Poniente: 15.49 metros y colinda con Carolina Gallegos Vázquez. Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del quince de julio de dos mil siete, se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS CINCO DIAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-Fecha del Acuerdo: veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-Licenciada Janet García Berriozábal, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

4603.-26 y 31 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARTÍN BARRERA GONZÁLEZ.

Se hace saber que MARCO ANTONIO AHUJA FRICKE, promueve JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 61/17, en contra: MARTÍN BARRERA GONZÁLEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: "A) DESOCUPACIÓN FÍSICA, JURÍDICA Y LEGAL del inmueble ubicado en CALLE MANUEL LÓPEZ AGUADO NÚMERO 113, COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, materia del presente juicio. B) EL PAGO DE LAS MENSUALIDADES RENTÍSTICAS ADEUDADAS desde el mes de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2016, y enero del 2017, hasta la total desocupación del inmueble ubicado en CALLE MANUEL LÓPEZ AGUADO NÚMERO 113, COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, a razón de \$8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por cada mes vencido, haciendo un monto parcial hasta este momento de \$51,000.00 (cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), más las que se sigan generando hasta la entrega y desocupación física, jurídica y legal del inmueble materia de arrendamiento. C) El pago de los consumos de servicios que el C. MARTÍN BARRERA GONZÁLEZ adeuda hasta el momento y que no han sido pagados, toda vez que el uso y consumo son de su entera responsabilidad tal y como se desprende del contrato. D) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio y hasta total culminación. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1. En fecha 01 de marzo de 2016, el suscrito hoy actor en su calidad de arrendador, signo un contrato de arrendamiento, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MANUEL LÓPEZ AGUADO NÚMERO 113, COLONIA

MAGISTERIAL VISTA BELLA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con el C. MARTÍN BARRERA GONZÁLEZ, en su calidad de arrendatario, documento que se agrega en original junto con el presente escrito y sirve como documentos basales de la acción. 2. Es el caso de que el ahora demandado en su calidad de arrendatario, tendría que haber cubierto al suscrito en su calidad de arrendador la mensualidad rentística correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre 2016, y enero del 2017, tal y como se estableció en el documento base de la acción a que ejercitada, y que a la fecha no lo ha realizado, siendo ya seis meses que tiene de adeudo con el suscrito. 3. En repetidas ocasiones, desde que el ahora demandado dejó de pagar a el suscrito las mensualidades tal y como se pactaron en el contrato de arrendamiento que es basal de esta acción, se le han hecho cobros extrajudiciales haciendo caso omiso a los mismo, a los mismos, por lo que al darse todos y cada uno de los elementos para intentar la presente acción el suscrito se atreve a excitar la justicia que Usía imparte para obtener el pago y cumplimiento de las prestaciones reclamadas. Por auto de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor de circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por Lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México: MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017).- Doy Fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

4604.-26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 1031/2015, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por GLORIA PATRICIA TORRES RODRÍGUEZ en contra de JOSÉ GARCÍA BARRIOS, que se tramita en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, se han señalado las NUEVE HORAS DEL DÍA NUEVE 09 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE 2017 para celebrar la venta judicial en PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble que pertenece a la sociedad conyugal en el presente juicio, ubicado en CALLE CHAMIZAL NÚMERO OCHO, PUEBLO DE LA TRINIDAD, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, \$1,850,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) fijada por el perito en materia de valuación nombrado por este Juzgado, siendo postura legal la que cubre el importe fijado en el avalúo emitido por el perito MIGUEL ANGEL MEDINA CISNEROS.

En tal virtud, se convocan postores al remate en pública subasta del bien ya descrito, mediante edictos que se publicaran POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA

DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en otro de mayor circulación en este lugar y BOLETÍN JUDICIAL, así como en LA TABLA DE AVISIOS DEL JUZGADO en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberán mediar no menos de siete días. SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE 09 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE 2017.- FECHA DEL AUTO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DOLORES ABUNDES GRANADOS.-RÚBRICA.

4605.-26 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1096/2017, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), PROMOVIDO POR HIGINIO REDONDA ZAMORA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "XOLATLACO" EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CHABACANO SIN NUMERO, SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, QUE LO ADQUIRIO POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR JOSE NIEVES SANCHEZ VILLANUEVA, EN FECHA VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL DOS (2002), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y A TITULO Y CON CARÁCTER DE PROPIETARIO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 25.50 METROS; LINDA CON MARIA EPIFANIA REDONDA LEON

AL SUR: 25.50 METROS; LINDA CON CIRIACO OLVERA

AL ORIENTE: 192.69 METROS LINDA CON JOSE LUIS CARMONA PEREZ

AL PONIENTE: 192.69 METROS LINDA CON CALLE CHABACANO

Teniendo una superficie de 4,913.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.-TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, 17 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

4606.-26 y 31 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 2121/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ARTURO NOGUEZ HERNÁNDEZ, respecto del inmueble UBICADO EN LA POBLACIÓN DE ALDAMA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie

son la siguientes: AL NORTE: 187.47, 58.08 y 291.21 metros colinda con FABIÁN GARCÍA actualmente RICARDO GARCÍA MIRANDA, AL SUR: 200.00 y 322.78 metros colinda con TAYDE MIRANDA actualmente con LAZARO MIRANDA MIRANDA y parcela ejidal del señor VALENTÍN GARCÍA, camino de entrada y salida de 4.00 metros de ancho y parcela ejidal del señor VALENTÍN GARCÍA actualmente con VALENTÍN MIRANDA NAVARRETE, AL ORIENTE: 535.01 metros colinda con señor CASTO MIRANDA, actualmente con MARTIN MIRANDA HERNÁNDEZ, AL PONIENTE: 125.00, 26.16 y 126.30 metros colinda con señora TAYDE MIRANDA y señor RICARDO GARCÍA, actualmente con LÁZARO MIRANDA MIRANDA y JUAN GARCÍA SANDOVAL. Con una superficie aproximada de 133,140.00 metros cuadrados. Hace más de cinco años ha tenido la posesión del terreno de manera pública, continua y pacífica de buena fe y a título de propietario, El mismo lo adquirió del señor TEODORO NOGUEZ COLÍN, mediante contrato privado de compra venta en fecha diez de abril de mil novecientos noventa y dos, en presencia de los testigos de nombres SIRENIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ y MAURICIO NOGUEZ HERNÁNDEZ siendo verbal dicho contrato, Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-AUTO: JILOTEPEC, MÉXICO A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO GERARDO GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4608.-26 y 31 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA "A".

EXP: 417/2008.

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSE LUIS ESQUIVEL GONZALEZ y GUADALUPE GARCIA GARCIA, número de Expediente 417/2008. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS ordenó sacar a remate en PRIMER ALMONEDA, el inmueble embargado en autos ubicado en: casa número 37 del condominio marcado con el número 2 construida sobre el lote 2, manzana 13 del conjunto habitacional de interés social denominado "El Laurel", ubicado en Avenida Coacalco-Tultepec, Fraccionamiento EL Laurel, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y para que tenga verificativo la celebración de la audiencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$554,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), atendiendo al valor actual del inmueble.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD Y EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO.-CIUDAD DE MEXICO A 10 DE OCTUBRE DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUÁREZ SERRANO.-RÚBRICA.

4609.-26 octubre y 10 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, EN CONTRA DE SÁNCHEZ AGUILAR ALICIA HERENDIRA, EXPEDIENTE 885/2014, LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO UNA AUDIENCIA DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

"En la ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, que nos ocupa, radicado bajo el número de expediente 885/2014, respecto del bien inmueble ubicado en: . . . Como lo solicita, el apoderado legal de la parte actora tomando en consideración que no comparecieron postores a la presente audiencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil, sáquese a remate en SEGUNDA ALMONEDA del inmueble LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DIECISIETE, DE LA CALLE BOULEVARD A QUERÉTARO Y TERRENO EN EL QUE ESTÁ CONSTRUIDA, SOBRE EL LOTE DEL TERRENO, MARCADO CON EL NUMERO CATORCE DE LA MANZANA NÚMERO DOS, SECCIÓN NÚMERO CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, UBICADO EN LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO y para lo cual se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N., que resulta de la rebaja del diez por ciento de la cantidad UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., que sirvió de base para el remate en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada en primer término y para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante certificado de depósito expedido por Banco de Servicios Financieros (BANSEFI) y sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN NUEVE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS...".-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA DE LOURDES RIVERA TRUJANO.-RÚBRICA.

4599.- 26 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARTIN GUILLERMO DOMINGUEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1150/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en RANCHERIA BUENAVISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.50 metros con RODOLFO DOMINGUEZ HERNANDEZ; AL SUR: 22.50 metros con MARTHA DOMINGUEZ HERNANDEZ; AL

ORIENTE: 13.40 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 13.40 metros con NOE QUEZADA DE FLORIDO: con superficie total aproximada de 301.50 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de Octubre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2042-A1.- 26 y 31 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 842/2017, radicado en el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, Estado México; se tramita EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GUILLERMO BERMUDEZ ROJAS, en contra de MAGDALENA NERI PÉREZ, en fecha once de octubre de dos mil diecisiete, se dictó un proveído que a la letra dice: Visto el escrito de cuenta, y atendiendo al estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a dar vista mediante edictos a MAGDALENA NERI PEREZ, que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles), en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. De igual forma, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Fije la Secretaría copia de la resolución en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo que dure la citación.

Por otra parte, transcurrido el término de treinta días y en caso de que la cónyuge citada MAGDALENA NERI PEREZ, no se apersona al presente procedimiento especial hágasele saber que se señalaran fechas para las juntas de avenencia y su citación se llevará a cabo por medio de lista y Boletín Judicial.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4616-BIS.- 26 octubre, 7 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 950/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA

DE ESCRITURA), VERÓNICA ROSALIO GARCÍA demandó de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V. A).- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público, respecto del inmueble ubicado en Calle Dalias, lote uno, manzana XXII, perteneciente al Conjunto Urbano denominado "CAMPESTRE LA GLORIA" Municipio de Nicolás Romero Estado de México o; B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: 1. Con el contrato privado de compra venta de fecha 15 de febrero del año 2006, VERÓNICA ROSALIO GARCÍA, celebró contrato de compra vente con la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA, S.A. DE C.V., representada por sus apoderados legales CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, adquiriendo al vivienda ubicada en Calle Dalias lote uno, manzana XXII, perteneciente al Conjunto Urbano Denominado "Campestre La Gloria" Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, comprometiéndose los apoderados legales al otorgamiento y firma de escritura del inmueble descrito, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partida 586, Libro Primero, Sección Primera, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.86 metro y colinda con lote 22, manzana XXII, AL SUR: 5.86 metros y colinda con calle Dalias, AL ORIENTE: 15.36 metros y colinda con lote 2, manzana XXII, AL PONIENTE: 15.36 metros y colinda con Calle Tulipanes, con una superficie de 90.01 (noventa metros con un centímetros cuadrados); haciendo un pago total de \$220,00.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), pagando a la firma del contrato \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), haciendo un segundo pago por \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que el 15 de diciembre de 2006, CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., entregó la posesión jurídica y material del inmueble, sin la demandada haya dado cumplimiento a lo estipulado en la cláusula QUINTA del contrato y no se ha realizado la escrituración a la que se había obligado.

La Jueza dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberá de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el proceso en su rebeldía, deberá señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE (7) EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

857-B1.- 26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP: 1477/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S.

DE R.L. DE C.V. en contra de GUTIÉRREZ ALANIS RICARDO GERMÁN Y MARICELA MENDOZA LÓPEZ DE GUTIÉRREZ expediente 1477/2010, obran entre otras las siguientes constancias que a la letra dicen: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito de ELIZABETH AGUILAR DIAZ en su carácter de apoderada de la parte actora. Vistas sus manifestaciones, las constancias de autos y como lo solicita, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO CINCUENTA Y OCHO CON DERECHO A USO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL LA PALMA", SIN NUMERO UBICADO EN SAN CRISTOBAL ECATEPEC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ENTRE LAS CALLES DE INSURGENTES, AGRICULTURA Y PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CERRADA DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, con superficie, medidas y colindancias que son verse en autos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas a dicho ordenamiento legal del 24 de mayo de 1996 publicadas en el Diario Oficial de la Federación convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre cada publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico EL PAIS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó de los avalúos rendidos en autos por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe. DOY FE. En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día tres de octubre del año dos mil diecisiete, día y hora señalados en autos para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Agréguese a sus autos el escrito de ELIZABETH AGUILAR DIAZ en su carácter de apoderada de la parte actora. Vistas sus manifestaciones, las constancias de autos y como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, fecha que se señala en virtud del tiempo necesario para la elaboración y publicación de los edictos respectivos y a petición de la parte actora, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en auto de veintitrés de agosto pasado, debiendo encontrarse vigentes al momento de la celebración de la audiencia de remate los avalúos y el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado, Con lo que siendo las diez horas con cuarenta minutos se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia la. C. JUEZ y C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" quien autoriza y da fe. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EL PAÍS.-CIUDAD DE MEXICO, A 06 DE OCTUBRE DEL 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TABATA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4611.-26 octubre y 9 noviembre.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXP. 949/2008.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de CHAVEZ HERNANDEZ PABLO Y MARIA EMMA GONZALEZ DEL CASTILLO expediente número 949/2008, el C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.

- - A su autos el escrito de ELIZABETH AGUILAR DÍAZ apoderada de la parte actora en el presente juicio;..., con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado ... con precio de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) señalado en el avalúo exhibido por el perito MARTHA PATRICIA BAZÁN CRUZ; designado en rebeldía de la parte demandada siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de de avalúo ... y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de Avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "el economista";-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado GILBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.

---A sus autos el escrito de ELIZABETH AGUILAR DÍAZ, apoderada de la parte actora en el presente juicio; por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta;....-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado GILBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil diecisiete.

---A sus autos el escrito de ELIZABETH AGUILAR DÍAZ, apoderada de la parte actora en el presente juicio; por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta;..., como lo solicita se señalan las se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del inmueble hipotecado, "EL DEPARTAMENTO OCTUPLEX, NÚMERO CINCO, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE PASEO DEL ACUEDUCTO NUMERO SIETE "E", DEL CONDOMINIO NÚMERO CERO TRES, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE TRES, DE LA MANZANA CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE LA HACIENDA", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 42.59 M2",....- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ, ante el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado GILBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.-SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. GILBERTO AGUÍNIGA CAMPOS.-RÚBRICA.

4612.-26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 676/17, promovido por JUAN PABLO PEDRAZA MARTINEZ relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NUMERO, COLONIA AGRÍCOLA LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CIRCUITO EXTERIOR METROPOLITANO, SIN NUMERO, COLONIA AGRÍCOLA LAZARO CARDENAS DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 12.93 METROS Y COLINDA DANIEL JIMENEZ CERVANTES, AL SUR: 13.70 METROS Y COLINDA CON BENIGNO ABEL PEDRAZA, AL ORIENTE: 10.30 METROS Y COLINDA CON CIRCUITO EXTERIOR METROPOLITANO, AL PONIENTE: 10.16 METROS Y COLINDA CON DANIEL JIMENEZ CASTAÑEDA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 136.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DOCE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE. FECHA DE ACUERDO: 28/09/2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANA ORQUIDEA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4613.-26 y 31 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 298/17, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL, promovido por DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO S.A. DE C.V en contra de SILVERIO EVARISTO TORIBIO; por autos de fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado SILVERIO EVARISTO TORIBIO a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: a) El pago de la cantidad de 33,867.50 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M. N.) como suerte principal vencida y no pagada, que ampara las Notas de Pedido relacionadas al hecho 3 de la presente

demanda, derivadas de operación de compra venta de materia para construcción celebrada entre las partes. a) El pago de los intereses moratorios derivados del incumplimiento del pago de la cantidad de 33,867.50 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), que amparan las notas de pedido relacionadas con el hecho 3 de la presente demanda, en términos de lo dispuesto en el artículo 362 y 380 del Código de Comercio. b) El pago de la indemnización en términos de lo establecido en el Artículo 193 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; es decir, al menos 20% (VEINTE POR CIENTO); del "CHEQUE No. 0000152, expedido por SILVERIO EVARISTO TORIBIO, del Banco BBVA BANCOMER, a la orden: DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO S.A. DE C.V., por la cantidad de \$31,840.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), de fecha 01 de abril de 2013" c) El pago de los gastos y costas que se genere por la tramitación del presente juicio. Fundan la presente demanda, los hechos y consideraciones de derecho siguientes: HECHOS 1.- DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., es una sociedad mercantil en cuyo objeto social se encuentra la comercialización de materiales para la construcción. 2.- Aproximadamente desde el mes de marzo de 2013, mi representada y el señor SILVERIO EVARISTO TORIBIO sostuvieron una relación comercial consistente en la compra-venta de material para la construcción, que mi mandante le vendió en los meses de marzo de 2013 a abril de 2013. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1390-BIS-2 del Código de Comercio, manifiesto a su Señoría que este hecho le consta los C.C. SADC HERNÁNDEZ GÓMEZ Y NELI BUENDIA REYES. 3.- El señor SILVERIO EVARISTO TORIBIO durante el mes de marzo de 2013 a abril de 2013 realizó a mi representada diversos perdidos de materiales para construcción, en específico cemento gris Tolteca, mortero Tolteca, varilla, block, escalerilla de 7cm, armex, horizonpanel y alambre recocido; siendo atendidos por la vendedora NORMA MEDINA LÓPEZ. Tal y como se desprende de las notas y Pedidos siguientes:

No. De Nota de pedido	Fecha	Importe
5156	22/marzo/13	\$29,377.50
5628	09/abril/13	\$4,530.00
	TOTAL	\$33,867.50

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1390-BIS-2 del Código de Comercio, manifiesto a su Señoría que este hecho les consta a los C.C. SADC HERNANDEZ GÓMEZ Y NORMA MEDINA LÓPEZ. 4.- Los materiales para construcción solicitados por el señor SILVERIO EVARISTO TORIBIO le fueron entregados por nuestro personal, en la obra de construcción que este indicada a mi representada. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1390-BIS-2 del Código de Comercio, manifiesto a su Señoría que este hecho les consta a los C.C. SADC HERNANDEZ GÓMEZ Y NORMA MEDINA LÓPEZ. 5.- Con la supuesta finalidad de cubrir el material adeudado, el demandado el señor SILVERIO EVARISTO TORIBIO posteriormente a la entrega de materiales suscribió un título de crédito de los denominados cheques a la orden de la empresa, DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO S.A. DE C.V., y que a continuación se identifica: CHEQUE No. 0000152, expedido por SILVERIO EVARISTO TORIBIO, del Banco BBVA BANCOMER, a la orden: DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO S.A. DE C.V., por la cantidad de \$31,840.00 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100), de fecha 01 de abril de 2013" Lo anterior se acredita con el cheque que se exhibe como Anexo 3) del presente curso. 6. Así, mi representada asistió a la sucursal de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, ubicada en Alfredo del Mazo 6546 San Lorenzo Tepatlilán, Toluca, Estado de México. C. P. 50010, para el cobro respectivo Título de Crédito denominado Cheque. Sin embargo al momento de llegar a ventanilla de Cobro y entregar los Cheques a la persona encargada de atender comento que no se podría cambiar los cheques debido al Causal No. 2 que significa "FONDOS INSUFICIENTES". 7. A pesar de los múltiples

requerimientos de pago extrajudiciales, la demandada se ha abstenido de pagar el importe de los mismos. 8. De igual forma, toda vez que mi representada se ha visto en la necesidad de promover la presente demanda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1084 del Código de Comercio, se deberá condenar al demandado a indemnizar por concepto de gastos y costas. Haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndoles a los demandados que de no a comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE. FECHA DE ACUERDO: 26/09/17.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. ANA ORQUÍDEA CRUZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4614.-26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de FERNÁNDEZ MARQUÉZ MARÍA ANTONIA DE JESÚS y NAVA RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIER, Exp. No. 884/2003. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL HA DICTADO VARIOS AUTOS ENTRE ELLOS, LOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: "Ciudad de México, dos de octubre de dos mil diecisiete. A su expediente 884/2003 el escrito de la apoderada de la parte actora..." "... consecuentemente como se solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenada en autos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe.- DOY FE." Ciudad de México, ocho de agosto de dos mil diecisiete. A su expediente 884/2003 el escrito de la apoderada de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y vistas las propias constancias de autos, como lo solicita, se precisa el diverso proveído que antecede, por cuanto hace el bien hipotecado y que corresponde a "...EN EL PUEBLO DE PENTECOSTES, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO..." "... y no como quedo asentado, debiendo formar parte integral el presente proveído del antes referido, precisión que se hace para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón

Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe.- DOY FE." "Ciudad de México, uno de agosto de dos mil diecisiete. A su expediente 884/2003 el escrito de la apoderada de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y como lo solicita..." "... para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en EL LOTE NÚMERO DIECIOCHO Y LA CASA NÚMERO DIECIOCHO, DE LA CALLE MIGUEL GÓMEZ, CON NÚMERO OFICIAL SIETE, PERTENECIENTE AL CONJUNTO EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "SAN ALBERTO CONJUNTO I" UBICADO EN LA CALLE CARMELO PÉREZ SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE PENTECOSTES, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, ..." "... sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$1'009,000.00 (UN MILLÓN NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio más alto de los avalúos rendidos en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida ..." "... debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe.- DOY FE."

EDICTOS QUE SERÁN FIJADOS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO "24 HORAS" POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO E IGUALMENTE LOS EDICTOS SERÁN FIJADOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE LA LOCALIDAD DEL JUEZ EXHORTADO, ASÍ COMO PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO DE OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMOCTAVO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

4615.-26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 397/2017, FRANCISCO SOSA PIÑA, promueve ante este Juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, demandando de CLAUDIO RENE CARRANZA FLORES Y CLEOTILDE ESCOBAR, la usucapición respecto del bien inmueble denominado "AIXCO" ubicado actualmente en CAMINO VIEJO A PAHUACAN DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 486.12 m2 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO DOCE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.76 METROS Y COLINDA CON CLEOTILDE ESCOBAR, ACTUALMENTE PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 23.25 METROS Y COLINDA CON EMETERIO DIAS Y JUAN FLORES; AL ORIENTE: 21.65 METROS Y COLINDA CON SUCESIÓN DE FELIPE RODRÍGUEZ Y FELICIANA GONZÁLEZ; Y AL PONIENTE: 21.56 METROS Y COLINDA CON CLEOTILDE ESCOBAR.

La demandada CLEOTILDE ESCOBAR celebro contrato de compraventa con el señor CLAUDIO RENE CARRANZA FLORES, respecto de una fracción del bien inmueble "AIXCO", y es en fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil que se celebra contrato de compra venta sobre una fracción del citado inmueble, teniendo la calidad de comprador FRANCISCO SOSA PIÑA y vendedor CLAUDIO RENE CARRANZA FLORES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DÍAS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DADOS EN AMECAMECA, A LOS VEINTE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE. Fecha del acuerdo: veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET GARCÍA BERRIOZÁBAL.-RÚBRICA.

855-B1.-26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

URBANIZADORA SANTA MONICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE se le hace de su conocimiento que MARIA DE LOS ANGELES RIVERO OCHOA promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de URBANIZADORA SANTA MONICA S.A. DE C.V., mismo que le recayera el número de expediente 21/2017, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La declaración y reconocimiento legal que ha operado en mi favor la usucapición como propietaria del inmueble ubicado en calle San Felipe número sesenta y tres, manzana dos, lote veintiséis, del Fraccionamiento Valle de Santa Mónica, en el Estado de México, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde cuyas medidas, colindancias y superficie se desprenden del certificado de libertad de gravámenes siendo estas las siguientes: Superficie 115.20 metros cuadrados, Colindancias: Al Noroeste en 14.50 metros con lote 27, Al suroeste en 13.80 metros con lote 25, Al sureste en 8.00 metros con calle de San Felipe, Al Noroeste en 8.01 metros con Río de Tlalnepantla. Este inmueble actualmente está registrado a favor del demandado URBANIZADORA SANTA MONICA S.A. DE C.V., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00282063, con los antecedentes registrales bajo la partida 301, volumen 60, libro primero, sección primera, bajo la escritura número veinte mil novecientos veintiocho tirada por el Notario Público número 128, del Distrito Federal, Licenciado ADOLFO CONTRERAS NIETO, como se encuentra acreditado con el certificado de libertad de gravámenes y copia de la escritura que se anexa a la presente demanda, B) Se demanda la cancelación que aparece a nombre de URBANIZADORA SANTA MONICA S.A. DE C.V., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico 00282063, bajo la partida 301, volumen 60, libro primero, sección primera. C) Se demanda la cancelación de la inscripción que aparece bajo la partida 301, volumen 60, libro primero, sección primera, sobre el inmueble materia de esta controversia a nombre de URBANIZADORA SANTA MONICA S.A. DE C.V., como consecuencia de la Usucapición adquisitiva operada a mi favor para que se inscriba ante el C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México la inscripción correspondiente de la propiedad a nombre de la suscrita MARIA DE LOS ANGELES RIVERO OCHOA, emplácese a la demandada URBANIZADORA SANTA MONICA S.A. DE C.V., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse, por conducto

de quien sus derechos represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Proceda la secretaría a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en Rebelía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en Cita. Se expide el presente a los cuatro días del mes de Octubre de dos mil diecisiete.- DOY FE.

Validación: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-RÚBRICA.

858-B1.-26 octubre, 8 y 17 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 265/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CESAREA MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ en contra de ADOLFO, ERNESTO Y LAURA MARGARITA DE APELLIDOS PÉREZ VELASCO Y LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ADOLFO PÉREZ BECERRIL POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ADOLFO PÉREZ VELASCO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada, que por haber poseído la suscrita, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 fracción II del Código Civil vigente en el Estado de México, a mi favor ha operado la usucapición de mala fe y por ende, he adquirido la propiedad de una fracción del lote de terreno número siete (7), de la manzana diez (10), de lo zona uno (1), que se encuentra ubicado la la Avenida Alfredo del Mazo, con número oficial cuatrocientos uno (401), que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie aproximada. AL NORTE MIDE 52.92 METROS Y COLINDABA CON EL RESTO DE LA PARCELA, ACTUALMENTE CON EL RESTO DEL LOTE NÚMERO SIETE (7), AL SUR MIDE 50.62 METROS Y COLINDABA CON LA CALLE DE JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, ACTUALMENTE CON EL LIMITE DE LA EXPROPIACIÓN, AL ORIENTE MIDE 43.71 METROS Y COLINDA CON BOULEVARD VIA ALFREDO DEL MAZO, AL PONIENTE MIDE 48.55 METROS Y COLINDABA CON TRINIDAD GONZÁLEZ, ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE. Y con una superficie aproximada de dos mil cuatrocientos metros cuadrados (2,400.00 M2). b).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación parcial de la inscripción hecha a favor de ADOLFO, ERNESTO Y LAURA MARGARITA DE APELLIDOS PÉREZ VELASCO, y la inscripción a favor de la suscrita, de la escritura pública donde se protocolize la sentencia ejecutoriada, que declare procedente la presente acción de usucapición, en la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico número 00226122, relativo a la partida número 892, volumen 454, de la sección primera, del libro primero, a fojas 88, como lo dispone el artículo 5.140, del Código Civil vigente en el Estado de México. c).- El pago de las costas que se originen en

el presente juicio, para el caso de que la parte demandada se llegara a oponerse temerariamente a la presente demanda y aún las de segunda instancia, de acuerdo con el artículo 1.227 del Código Adjetivo Civil vigente.. Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: H E C H O S

1.- La suscrita en fecha veintitrés de junio del año dos mil cinco, celebró un contrato privado de cesión de derechos posesorios y transmisión de propiedad a título oneroso, con el señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL, mediante el cual adquirí la propiedad y la posesión originaria de la fracción de terreno, de la entonces parcela ejidal, que se localiza en el paraje denominado Buenavista, perteneciente al Ejido de San Lorenzo Tepatliltán, Municipio de Toluca, Estado de México, Avenida Alfredo del Mazo número oficial cuatrocientos uno (401), en la Ciudad de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 3,326.17 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE MIDE 52.92 METROS Y COLINDA CON RESTO DE LA PARCELA, AL SUR MIDE 50.62 METROS Y COLINDA CON LA CALLE DE JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA AFECTACIÓN DE POR MEDIO, AL ORIENTE MIDE 62.21 METROS Y COLINDA CON BOULEVARD VÍA ALFREDO DEL MAZO, AL PONIENTE MIDE 67.00 METROS Y COLINDA CON TRINIDAD GONZÁLEZ. Tal y como lo justifico, con la documental pública, consistente en el original de su copia certificada de cotejo, expedida por el Notario Público Número Ochenta y Dos del Estado de México, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, en fecha veintisiete de junio del año dos mil quince, de la que obra en su apéndice, bajo el número de acta 54,614, del libro 23 de cotejos, que acompaño al presente ocurso como anexo primero. Destaco que, su primera copia certificada de cotejo, fue expedida en fecha veintitrés del mes de junio del año dos mil cinco a solicitud del señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL, por el notario público número ochenta y dos del Estado de México, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, quedó debidamente asentada bajo el número de registro 19,182, del libro 15 de cotejos como se lee al reverso de su última hoja, la cual me fue entregada por el citado ADOLFO PÉREZ BECERRIL. Por lo tanto, a partir del día veintitrés del mes de junio del año dos mil cinco, adquirí la condición de fecha cierta. Ahora bien, el contrato privado de compraventa de mérito, constituye mi justo título, pues a través de éste, adquirí en fecha veintitrés del mes de junio del año dos mil cinco, la posesión originaria del inmueble descrito anteriormente y la he disfrutado ininterrumpidamente hasta la fecha de la presente demanda, en concepto de su propietaria. Y desde el día veintitrés del mes de junio del año dos mil cinco, y hasta la fecha de este ocurso, han transcurrido más doce años, tiempo suficiente, para que a favor de la suscrita, haya operado la usucapión de mala fe. 2.- Enuncio que, de las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, del contrato privado de relación, se desprende que; -Que el señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL, me transmitió plenamente y sin limitación legal, la propiedad, la posesión y el uso, del inmueble descrito en el punto que antecede. - Que la suscrita a partir de la fecha del día veintitrés de junio del año dos mil cinco, adquirió el pleno dominio y propiedad del inmueble ya enunciado, así como su posesión y uso, sin limitación legal. -Que tanto, la suscrita como el señor ADOLFO PEREZ BECERRIL, fijamos de común acuerdo como precio de la compraventa, la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), que la suscrita, le pagó en efectivo al vendedor, en el acto de la celebración de dicho acto jurídico, por lo cual el vendedor lo recibió a su más entera satisfacción, constituyendo dicho contrato a favor de la suscrita, el recibo más eficaz que en derecho corresponda. -Que el señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL, le entregó a la suscrita de la posesión jurídica y material del inmueble motivo de la compraventa, recibíendola a mi más entera satisfacción; por lo que, a partir de la fecha de celebración del contrato de relación, que lo fue el día veintitrés de junio del año dos mil cinco, la suscrita ha tenido su posesión originaria y la he disfrutado en concepto de su propietaria. -Que en la fecha de su celebración, es decir, el día veintitrés de junio del año dos mil cinco, se le hizo conocimiento, de la transmisión de la propiedad del inmueble en cuestión, a la empresa con razón social EMPRESA HERMANOS

GONZÁLEZ, quien tenía su posesión derivada, por virtud del contrato de arrendamiento, que había celebrado anteriormente, con mi causante, es decir, con el señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL, para el efecto de que con la suscrita, continuará con sus obligaciones derivadas de dicho contrato. -Que los contratantes convenimos, que el señor ADOLFO PEREZ BECERRIL, se encargaría de hacer el trámite de la escritura correspondiente ante notario público a favor de la suscrita, por lo que acordamos, que el contrato original quedaba en su poder y que tramitaría y me entregaría una copia certificada; hecho que sucedió, puesto que, solicitó y obtuvo una copia certificada de cotejo, ante el Notario Público Número Ochenta y Dos del Estado de México, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, la que le entregó a la suscrita, y por este motivo, la suscrita no cuenta con el original de dicho contrato. Con lo anterior justifico, que la suscrita, desde el veintitrés de junio del año dos mil cinco, adquirió por compraventa del señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL, la propiedad y la posesión originaria, del inmueble que fue el objeto, del contrato privado de cesión de derechos posesorios y de transmisión de propiedad a título oneroso, el cual ha quedado debidamente descrito en estos puntos de hechos, y que desde esa fecha, hasta la fecha de este escrito de demanda, la suscrita tiene su posesión originaria y la disfruto en concepto de su propietaria. Y que ese acto jurídico, lo celebró la suscrita, bajo el principio de buena fe contractual. Además que fueron testigos presenciales de su celebración, los señores Benjamín Peralta Álvarez y Francisca Corral Mejía, quienes estamparon su firma autógrafa a su calce, de manera conjunta con la suscrita y con el señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL. 3.- Vale la pena precisar que, de la interpretación en su conjunto, de las cláusulas antes transcritas, se desprende que la voluntad de los contratantes, fue celebrar un contrato privado de compraventa, en el contrato que designamos, como cesión de derechos posesorios y transmisión de propiedad a título oneroso. Por lo que éste, debe regularse por las disposiciones correspondientes a esa materia previstas en el Código Civil vigente en el Estado de México. Para sustentar lo anterior, resulta conveniente acudir a lo dispuesto por los artículos 7.80 y 7.94 del señalado ordenamiento legal, que transcribo. "Artículo 7.80. Los contratantes pueden poner las cláusulas que crean convenientes; pero las que se refiere a requisitos esenciales del contrato o sean consecuencias de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la ley". "Artículo 7.94. Si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de sus cláusulas. "Si las palabras parecieren contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá ésta sobre aquéllas." Interpretando sistemáticamente éstos preceptos legales, resulta inconcuso que, los contratos se interpretarán a la luz de las cláusulas que las partes estipulén, y en las cuales pueden pactar lo que deseen, pero si las palabras fueran confusas, lo que deberá prevalecer es la intención de las partes; en ese sentido, debe sostenerse que si bien la cesión de derechos, no es un contrato de los considerados como aquellos que transmiten derechos reales, lo cierto es que esto puede ocurrir, si de la lectura de las cláusulas pactadas por las partes, se desprende que en realidad se está ante otro tipo de contrato, mediante el cual sí se pueden transmitir, pues independientemente de la denominación que le den los contratantes a la operación que realicen, lo cierto es que será su contenido el que determine su naturaleza. Encuentra apoyo este argumento, en el criterio sustentado en la tesis aislada, que a continuación transcribo: "Séptima Época; Instancia: Segunda Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; 19 "Tercera Parte; Tesis: Página: 29; cuyo rubro y texto es: "CONTRATOS, NATURALEZA DE LOS.- La naturaleza de todo contrato se desprende de la "voluntad de los contratantes, expresada en las cláusulas del mismo, las que deben "interpretarse en su conjunto, y no de la designación o denominación que al propio contrato "le hayan dado las partes." 4.- Ahora bien, desde la fecha en que el señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL, le entregó a la suscrita, la posesión originaria el

inmueble descrito en el hecho marcado con el número uno (1), es decir, desde el día veintitrés de junio del año dos mil cinco, la he disfrutado en concepto su propietaria, y está fundada en el contrato privado de "Cesión de derechos posesorios y de transmisión de propiedad a título oneroso" ya descrito en el mismo hecho antes citado, que constituye mi justo título, pues dicho acto jurídico, insisto, me dio el derecho de adquirir y disfrutar su posesión en concepto de su propietaria. Y a partir de la fecha en que la suscrita adquirió la posesión originaria del inmueble precitado, y hasta la fecha de la presente demanda, he ejercido sobre él un poder de hecho, de la siguiente forma: Desde la fecha que adquirí dicho inmueble, mi vendedor señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL, lo tenía rentado a la empresa con razón social SERVICIO GONZÁLEZ HERMANOS, S.A. DE C.V., por éste motivo, y en esa misma fecha, es decir, el día veintitrés de junio del año dos mil cinco, a ésta persona moral, a través de su representante legal, de nombre LUIS DANIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, tanto la suscrita como mi precitado vendedor, le hicimos saber, que la suscrita era la nueva propietaria del inmueble de mérito, pero que el contrato de arrendamiento subsistía, por lo que a partir de esa fecha, tendría que seguir cumpliendo con la suscrita, con sus obligaciones derivadas del citado contrato de arrendamiento, de fecha de celebración del primero de mayo del año mil novecientos noventa y nueve; celebrado como ya lo externé, entre el señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL como arrendador y la persona moral con razón social SERVICIO GONZÁLEZ HERMANOS, S.A. DE C.V.; y que justifico con su copia simple, que acompaño al presente ocurso, como anexo segundo, que me fue entregada por el señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL, en la fecha antes enunciada. Ahora bien, del contenido del contrato de arrendamiento antes referido, se desprende que; El señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL, le dio en arrendamiento a la persona moral con razón social SERVICIO GONZÁLEZ HERMANOS, S.A. DE C.V., una fracción del inmueble que se encuentra ubicado en el número cuatrocientos uno (401) del Boulevard Alfredo del Mazo, Colonia Indendencia, con una superficie de 3,326.17 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE MIDE 52.92 METROS Y COLINDA CON RESTO DE LA PARCELA, AL SUR MIDE 50.62 METROS Y COLINDA CON LA CALLE DE JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA AFECTACIÓN DE POR MEDIO, AL ORIENTE MIDE 62.21 METROS Y COLINDA CON BOULEVARD VÍA ALFREDO DEL MAZO, AL PONIENTE MIDE 67.00 METROS Y COLINDA CON TRINIDAD GONZÁLEZ. Que el plazo del arrendamiento fue por diez años forzosos para ambas partes, contados a partir del primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve, y hasta el día primero de mayo del año de dos mil nueve. Que el arrendatario destinaria el inmueble materia del contrato de arrendamiento, a la comercialización de productos petrolíferos de la marca Pemex, previos los permisos que expidieran las autoridades correspondientes. Que el precio de la renta mensual lo pactaron, en la cantidad de \$43,500.00 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), el cual no incluía el I.V.A., y que se ajustaría anualmente, en el mismo porcentaje del incremento de la inflación anual, que determinará el Banco de México. Bajo estas relatadas condiciones, es incuestionable el hecho, de que la suscrita, en fecha veintitrés de junio del año dos mil cinco, le concedió a la persona moral con razón social SERVICIO GONZÁLEZ HERMANOS, S.A. DE C.V., el derecho de retener temporalmente el inmueble antes descrito, en calidad de arrendataria, ya que aunque adquirí su posesión originaria en calidad de su propietaria, el arrendamiento como ya lo expresé subsistió y el arrendatario adquirió la obligación con la suscrita, como su nueva propietaria, de hacerme tanto el pago de la renta estipulada en dicho contrato, como la entrega del inmueble a su finalización. Destaco que en fecha quince de julio del año dos mil cinco, la suscrita y el representante legal de la precitada persona moral de nombre LUIS DANIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, celebramos por escrito, un convenio que le denominamos, de reconocimiento de propiedad y de obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento, donde reconoció a la suscrita, como la propietaria del inmueble de mérito, por haberlo adquirido en fecha

veintitrés de junio del año dos mil cinco de ADOLFO PÉREZ BECERRIL, y por esta razón, se obligó con la suscrita, a seguir cumpliendo con todas las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento, que celebró con éste, principalmente con el pago de la renta mensual, por el monto y en la forma que lo convino en el contrato de arrendamiento antes enunciado, esto lo justifico, mediante su original que acompaño a la presente demanda como anexo tercero. Es preciso citar, que este documento fue presentado en fecha dieciocho de junio del año dos mil catorce, ante la Comisión de la Regulación de la Tenencia de la Tierra Delegación Estado de México, por lo tanto adquirió en esa fecha la condición de fecha cierta, como lo justificare en su momento procesal oportuno. Es preciso señalar que, la persona moral con razón social SERVICIO GONZÁLEZ HERMANOS, S.A. DE C.V., se mantuvo en la posesión derivada del inmueble precitado, hasta el día primero de mayo del año dos mil nueve, pues al día siguiente osea el día dos del mes y año en cita, lo desocupó y entregó a la suscrita su posesión material, no sobra decir, que la suscrita recibió el pago de las rentas mensuales por todo el tiempo que me correspondía. Tiempo después de que la suscrita, recibió la posesión material del inmueble predicho, de la persona moral con razón social SERVICIO GONZÁLEZ HERMANOS, S.A. DE C.V., le concedí el derecho de retenerlo temporalmente al señor FIDEL PULIDO TORRES, mediante un contrato de comodato, que celebramos en fecha dieciocho de septiembre del año dos mil nueve, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el que fue ratificado en cuanto a su contenido y firma, en la misma fecha de su celebración, ante la fe del notario público número ochenta y dos del Estado de México, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, el cual quedo debidamente asentado bajo el número de acta 35,160, del volumen 640, anexo "D", que acompaño al presente ocurso como anexo cuarto. Del contenido de ese contrato, se desprende en lo sustancial que; En la declaración cuatro romano (IV), la suscrita declaró, que dentro de los bienes que integran mi patrimonio se encuentra el que constituye el objeto de dicho contrato y que para mayor precisión lo describí en cuanto a su ubicación, medidas, colindancias y superficie total aproximada, de la forma siguiente: AL NORTE MIDE 52.92 METROS Y COLINDA CON RESTO DE LA PARCELA, AL SUR MIDE 50.62 METROS Y COLINDA CON LA CALLE DE JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA AFECTACIÓN DE POR MEDIO, AL ORIENTE MIDE 62.21 METROS Y COLINDA CON BOULEVARD VÍA ALFREDO DEL MAZO, AL PONIENTE MIDE 67.00 METROS Y COLINDA CON TRINIDAD GONZÁLEZ. Con superficie aproximada de 3,326.17 metros cuadrados. Y en sus cláusulas, primera, segunda, tercera, cuarta manifestamos que; Era la libre y espontanea voluntad de la suscrita, en dar en comodato, al comodatario, el inmueble descrito en cuanto a su ubicación, medidas y colindancias y superficie total aproximada, en la declaración cuatro romano (IV) de dicho contrato y por lo tanto, le concedía su uso gratuito. Que el comodatario manifestó que era su libre y espontanea voluntad, aceptar en comodato el inmueble descrito, en la declaración cuatro romano (IV) de ese contrato. Que los contratantes de común acuerdo, convenimos que el comodato sería por un término de quince años a partir de la fecha de su celebración. Que la suscrita en su calidad de comodante, en el acto de la celebración del contrato de comodato, le entregue la posesión material, del inmueble objeto de dicho contrato, al comodatario. Que el comodatario, en el acto de la celebración del contrato de relación, recibió de la suscrita, la posesión material de dicho inmueble, a su más entera satisfacción. Resulta necesario señalar, que tanto la suscrita como el señor FIDEL PULIDO TORRES, de manera anticipada, convenimos en dar por terminado el contrato de comodato, esto lo fue, precisamente el día siete de enero del año dos mil quince, por ese motivo, el señalado FIDEL PULIDO TORRES, me hizo la entrega en esa misma fecha, de su posesión material del inmueble referenciado. Considero que es necesario que la suscrita expresé que, el motivo por el cual, acordamos dar por terminado de manera anticipada el contrato de comodato antes enunciado, fue por el hecho que, el señor FIDEL PULIDO TORRES, en fecha primero de abril del año dos mil catorce, por escrito y con el

consentimiento de la suscrita, celebró con la empresa mercantil denominada "Estación el Tunel" Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por su administrador único de nombre Licenciado Jesús Montiel Martínez, un contrato mercantil de asociación en participación, el cual fue ratificado en cuanto a su contenido y firma, ante la fe del notario público número uno del Estado de México, Licenciado Rene Cutberto Santin Quiroz, el día de la fecha de su celebración, como lo justifico con su original que acompaño al presente ocurso, como anexo número quinto. Pero es el caso, que la celebración de ese contrato con la con la empresa mercantil denominada "Estación el Tunel" Sociedad Anónima de Capital Variable, me trajo mucho problemas, por ese motivo, es que la suscrita decidió dar por terminado de manera anticipada, con el señor FIDEL PULIDO TORRES el citado contrato de comodato y me hizo entrega de la posesión material del inmueble que fue su objeto. Y da el caso, que por así convenir a los intereses de la suscrita, en fecha nueve de enero del año dos mil quince, le concedí al señor GERARDO VILLAR NAVA, el derecho de retener temporalmente el inmueble precitado, y por este motivo celebramos un contrato de comodato, el cual ratificamos su contenido y firma, en la misma fecha de su celebración, ante la fe del notario público, número ochenta y dos del Estado de México, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, como lo justifico con su copia certificada de cotejo, que acompaño a éste ocurso como anexo sexto, quedando debidamente asentada bajo el número de registro 54,991, del libro 23 de cotejos de la notaria a su cargo, de fecha doce de agosto del año dos mil quince. Del precitado contrato en lo sustancial se desprende que; En la declaración marcada con el número cuatro, la suscrita declaró que, dentro de los bienes que integran mi patrimonio se encuentra el que constituye el objeto de dicho contrato y que para mayor precisión se describió en cuanto a su ubicación, medidas, colindancias y superficie total aproximada, de la forma siguiente: AL NORTE MIDE 52.92 METROS Y COLINDA CON RESTO DE LA PARCELA, AL SUR MIDE 50.62 METROS Y COLINDA CON LA CALLE DE JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA AFECTACIÓN DE POR MEDIO, AL ORIENTE MIDE 62.21 METROS Y COLINDA CON BOULEVARD VÍA ALFREDO DEL MAZO, AL PONIENTE MIDE 67.00 METROS Y COLINDA CON TRINIDAD GONZÁLEZ. Con superficie aproximada de 3,326.17 metros cuadrados. Y en sus cláusulas, uno romano (I), dos romano (II), tres romano (III), cuatro romano (IV), manifestamos que; Era la libre y espontanea voluntad de la suscrita, en dar en comodato, al comodatario, el inmueble descrito en cuanto a su ubicación, medidas y colindancias y superficie total aproximada, en la declaración cuatro romano de dicho contrato, con todas las edificaciones que sobre su superficie se encuentran construidas y que son propias de una estación de gasolina, y por lo tanto, le concedía su uso gratuito. Que el comodatario manifestó que era su libre y espontanea voluntad, aceptar en comodato el inmueble descrito, en la declaración cuatro romano de ese contrato. Que los contratantes de común acuerdo, convenimos que el comodato sería por un término de diez años contados, a partir de la fecha de su celebración. Por lo tanto, el comodatario adquirió la obligación, de restituir individualmente a la suscrita, el inmueble que es su objeto, una vez terminada la vigencia del contrato, en las condiciones físicas que ahora se encuentra. Que la suscrita en su calidad de comodante, en el acto de la celebración del contrato de comodato, le entregue la posesión material, del inmueble objeto de dicho contrato, al comodatario. Que el comodatario, en el acto de la celebración del contrato de relación, recibió de la suscrita, la posesión material de dicho inmueble, a su más entera satisfacción. Vale la pena señalar que, en la elaboración del contrato antes enunciado, se cometió un error involuntario al escribir el nombre del comodatario, porque se invirtieron sus apellidos paterno del padre y de la madre, mismo error que se cometió, en el contenido de su ratificación, puesto que se escribió de manera incorrecta como su nombre el de "GERARDO NAVA VILLAR" siendo que su nombre correcto es el de "GERARDO VILLAR NAVA"; por este motivo, en fecha cuatro de agosto del año dos mil quince, realizamos un Adendum a dicho contrato, el cual lo ratificamos ante la fe del notario público

número ochenta y dos del Estado de México, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, ratificación que quedó asentada bajo el acta número 43,459, del volumen 756, Anexo "I", como lo justifico con su copia certificada de cotejo, que acompaño al presente libelo como anexo séptimo. Del contenido de esta documental pública, sustancialmente y en lo que aquí interesa, se desprende que; La suscrita en mi carácter de comodante y el señor GERARDO VILLAR NAVA, en su calidad de comodatario, declaramos que al inicio de la primera hoja del contrato de comodato, que celebráramos en fecha nueve de enero del año dos mil quince, debido a un error mecanográfico involuntario, se invirtieron los apellidos del comodatario, es decir, de GERARDO VILLAR NAVA, ya que se escribió su nombre como GERARDO NAVA VILLAR, siendo que su nombre correcto es como ha quedado señalado en primer término, mismo error que se mantuvo, en su ratificación de contenido y firma, que hicimos ante el notario público número ochenta y dos del Estado de México, Licenciado Gabriel M. Ezeta Moll, por ello, declaramos que el nombre correcto y completo del comodatario es GERARDO VILLAR NAVA, para todos los efectos legales a que haya lugar. De igual forma, manifestó el comodatario que, solicitaría la incorporación a la Franquicia Pemex para construir y operar una Estación de Gasolina. Que convenimos, que con independencia del plazo forzoso de diez años, la duración mínima del comodato sería por cinco años forzosos para ambas partes. Que convenimos expresamente que el inmueble materia del contrato, el comodatario lo destinaría a la comercialización de gasolinas y diésel suministrados por Pemex Refinación, así como a la comercialización de aceites y lubricantes; y en su caso ofrecer otros bienes y servicios. Destaco que a la fecha de esta demanda, el señor GERARDO VILLAR NAVA, tiene la posesión material del inmueble tantas veces enunciado, derivada del contrato de comodato antes enunciado y su uso lo destina a una Estación de Gasolina, con razón social GERARDO VILLAR NAVA, donde vende Productos de la marca Pemex, por contar con una franquicia para tal fin. Como lo he narrado con anterioridad, desde la fecha en que la suscrita adquirió el inmueble antes descrito, he tenido su posesión por más de doce años en concepto de su propietaria; pues en virtud de los actos jurídicos antes reseñados, de manera continua y permanente he ejercido un poder de hecho sobre de éste, puesto que entregue temporalmente su posesión material, a la persona moral con razón social SERVICIO GONZÁLEZ HERMANOS, S.A. de C.V., por un periodo de tiempo de cuatro años, que fue del veintitrés de junio del año dos mil cinco, al primero de mayo del año dos mil nueve; a FIDEL PULIDO TORRES, por un periodo de tiempo de seis años, que va del día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve, al día siete de enero del año dos mil quince; a GERARDO VILLAR NAVA, quien ha tenido su posesión material, por un periodo de tiempo de dos años, que va del nueve de enero del año dos mil quince, al día treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, que es la fecha de esta demanda; tiempo durante el cual les he concedido el derecho de retenerlo temporalmente en su poder, en calidad de arrendatario, al primero de los nombrados y de comodatarios, a los dos personas nombradas al último; por esta razón, sea consumado a mi favor la usucapión de mala fe. 5.- Además, de que la suscrita ha poseído en concepto de propietaria, el inmueble descrito en el hecho marcado con el número uno (1), mi posesión ha sido de manera pacífica, pues entré a poseerlo el día veintitrés de junio del año dos mil cinco, sin violencia, ya que me fue entregada su posesión originaria, por el señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL y de esta manera durante más de doce años la he disfrutado 6.- Por otro lado, la posesión originaria que la suscrita tiene sobre el inmueble que demandó la usucapión, ha sido de manera continua, ya que, desde el día veintitrés de junio del año dos mil cinco y hasta la fecha del presente ocurso, ha tenido su posesión de forma ininterrumpida, esto es, por que no he sido privada de su posesión por más de un año, ni tampoco se me ha demandado o interpelado, dicho en otras palabras, la suscrita jamás ha tenido problema alguno derivado de la posesión que tiene sobre dicho bien, ni ésta me ha sido reclamada ni judicial ni extrajudicial por persona alguna. 7.-

Además, la posesión que la suscrita tiene sobre el inmueble de marras, es de manera pública, ya que desde el día veintitrés de junio del año dos mil cinco y hasta la fecha del presente curso, siempre he tenido su posesión originaria, sin ocultarme de nadie y a la vista de todos los vecinos que me conocen y reconocen como su propietaria y de todas las personas que caminan o transitan por el domicilio donde se ubica. 8.- Es el caso que, desde la fecha en que la suscrita adquirió la propiedad y posesión del inmueble descrito en el punto número uno (1) de este capítulo de hechos, tuve el pleno conocimiento que una parte de su superficie se encontraba afectada debido a una expropiación, por el paso de cables de conducción de energía eléctrica, justamente por su colindancia sur, por este motivo, quedan libres de esa afectación, aproximadamente dos mil cuatrocientos metros cuadrados (2,400.00 M2), de la superficie total del terreno que la suscrita adquirió, por esta razón, la suscrita demanda la usucapación de mala fe, solamente de esta superficie de terreno, con las medidas y colindancias siguientes. AL NORTE MIDE 52.92 METROS Y COLINDABA CON EL RESTO DE LA PARCELA, ACTUALMENTE CON EL RESTO DEL LOTE NÚMERO SIETE (7), AL SUR MIDE 50.62 METROS Y COLINDABA CON LA CALLE DE JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, ACTUALMENTE CON EL LIMITE DE LA EXPROPIACIÓN, AL ORIENTE MIDE 43.71 METROS Y COLINDA CON BOULEVARD VIA ALFREDO DEL MAZO, AL PONIENTE MIDE 48.55 METROS Y COLINDABA CON TRINIDAD GONZÁLEZ, ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE. 9.- Por otro lado, en fecha reciente la suscrita se ha enterado que, por decreto presidencial de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial de la federación el día cinco de junio del año dos mil uno, inscrito en el registro público de la propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la partida número seiscientos seis, volumen cuatrocientos cuarenta y ocho, libro primero, sección primera, de fecha veintitris de agosto del año dos mil dos, se expropió a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra "Corett", el terreno que perteneció al Ejido denominado "San Lorenzo Tepaltitlán", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, para regularizar la tenencia de la tierra; y dentro de la superficie de ese terreno expropiado, quedó comprendida la superficie de la parcela que era propiedad de mi causante ADOLFO PÉREZ BECERRIL, y de la cual, una fracción le vendió a la suscrita y que he precisado en el hecho marcado con el número uno (1). Vale la pena citar, que ADOLFO PÉREZ BECERRIL, en fecha veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y tres, adquirió de la señora Catalina Santa viuda de R. mediante contrato privado de cesión de derechos de posesión y dominio y usufructo, una unidad de dotación correspondiente al Ejido de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, que perteneció al extinto GILDARO RIVAS REYES, reconocido como ejidatario mediante resolución presidencial de fecha catorce de abril del año mil novecientos setenta y siete, publicándose en el diario oficial de la federación el veinte de abril del mismo año, expidiéndose el certificado de derechos agrarios número 1899075, teniendo las siguientes medidas y colindancias. Al norte mide 55.00 metros y colinda con Carlos Rojas. Al sur mide 55.00 metros y colinda con zanja o canal de aguas negras. Al oriente mide 107.00 metros y colinda con Boulevard Alfredo el Mazo. Al poniente mide 107.00 metros y colinda con Trinidad Rosales. En aras de justificar estos hechos, la suscrita acompaña al presente curso, copia simple de dicho contrato, por no contar con su original, como anexo octavo. Ahora bien, por virtud de la expropiación citada, el inmueble antes descrito dejó de pertenecer al régimen ejidal; hecho que la suscrita ignoraba, tanto al momento de que adquirí la fracción que he destacado en el hecho marcado con el número uno (1) de este capítulo, como tiempo desde de ello. Por esta razón, la suscrita siempre he considerado subjetivamente, que mi título de propiedad es jurídicamente válido, es decir, el contrato privado de cesión de derechos posesorios y transmisión de propiedad a título oneroso, de fecha veintitrés de junio del año dos mil cinco, que celebré con el señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL, y que por ello, me daba el derecho a poseer en calidad de propietaria, la fracción

de terreno que adquirí de ésta persona y que he descrito en el hecho marcado con el número uno (1). 10.- Por escritura número treinta mil quinientos setenta y ocho, del volumen ochocientos ochenta y ocho, de fecha nueve de diciembre del año dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Trueba Buenfil, notario público número cuarenta y dos del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la partida número ochocientos veintires a la ochocientos noventa y tres, del volumen cuatrocientos cincuenta y cuatro, libro primero, sección primera, de fecha treinta de enero del año dos mil tres, se hizo constar la protocolización de la lotificación de la superficie expropiada al Ejido denominado "San Lorenzo Tepaltitlán" ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México, cuya descripción, superficie, medidas y colindancias se determinaron en su texto. En esta escritura de lotificación, el inmueble descrito en el hecho que antecede, en cuenta a su ubicación, medidas, colindancias y superficie aproximada, fue identificado como el lote de terreno número siete, de la manzana diez, de la zona uno, del Ejido denominado "San Lorenzo Tepaltitlán" ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, con la siguiente superficie, medidas y colindancias. Superficie de 5,051.00 metros cuadrados. Al noreste mide 91.00 metros y colinda con Avenida Alfredo del Mazo. Al sureste mide 55.00 y colinda con límite de expropiación. Al suroeste mide 93.55 y colinda con calle sin nombre. Al noreste mide 54.60 y colinda con lotes seis y calle sin nombre, La superficie de este inmueble, se obtuvo del resultado de restar de su superficie original, la superficie expropiada, por el paso de las líneas de conducción de energía eléctrica, que ya hice referencia con antelación. Estos hechos los probaré en su momento procesal oportuno mediante la prueba idónea y pertinente. 11.- Es el caso que en fecha reciente, la suscrita se enteró que los señores ADOLFO, ERNESTO Y LAURA MARGARITA DE APELLIDOS PÉREZ VELASCO, habían adquirido de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el lote de terreno descrito en el punto que antecede, en fecha dieciséis de mayo del año dos mil catorce, mediante el instrumento número 13,954, del volumen número 537, folio número 134, que contiene el contrato de compraventa, el que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 892, volumen 454, sección primera, libro primero, a fojas 88, folio real electrónico 00226122, sin haber tenido en ningún momento, la posesión material o jurídica del inmueble que demandando su usucapación. Ahora bien, conforme a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Adjetivo Civil, tiene legitimación pasiva en la usucapación, los citados señores ADOLFO, ERNESTO Y LAURA MARGARITA DE APELLIDOS PÉREZ VELASCO, toda vez que aparecen como propietarios del inmueble descrito en el punto que antecede, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, hoy denominado Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, como lo justificó mediante la documental pública, consistente en el original del certificado de inscripción, que fue expedido por el encargado de esa Oficina Registral, en fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis, que acompaño a este escrito como anexo noveno, del cual una fracción la suscrita demandando la usucapación. 12.- Es necesario precisar, que la usucapación, no debe ejercitarse solamente contra la persona que aparezca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, sino también en contra el legítimo propietario, cuando sea conocido por el accionante, por esta razón legal, también tiene legitimación pasiva la sucesión testamentaria a bienes del señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL, representada por su albacea testamentario ADOLFO PÉREZ VELASCO, pues el de cuyos fue la persona que a la suscrita le vendió el inmueble que ahora demandando su usucapación. A fin de justificar, que el señor ADOLFO PÉREZ VELASCO, tiene el nombramiento de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de ADOLFO PÉREZ BECERRIL, exhibo como anexo decimo, copia simple del Instrumento Notarial Número Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Dos, del volumen ordinario XXXVIII, folios 039 y 040, otorgado ante la fe del notario público número ciento veinte del Estado de México, Licenciada María Josefina

Santillana Martínez, donde consta entre otros actos, la designación de albacea que realizan los señores ERNESTO PÉREZ VELASCO Y LAURA MARGARITA PÉREZ VELASCO a favor de ADOLFO PÉREZ VELASCO. No sobra manifestar, que la suscrita carece de su original o de una copia certificada, por lo tanto, designo a la Notaría Pública Numero Ciento Veinte del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, como el lugar donde se encuentra su original, a efecto para que a costa de la suscrita, su Señoría ordene la expedición, como lo dispone el artículo 2.102 del Código Adjetivo Civil. 13.- Cabe enunciar, que la suscrita desde la fecha en que celebró el contrato privado de cesión de derechos posesorios y transmisión de propiedad a título oneroso, con el señor ADOLFO PÉREZ BECERRIL, tuvo pleno conocimiento que adolecía de la forma legal, que dispone la ley para la celebración de esos actos jurídicos, es decir, dicha venta debió de haberse otorgado en escritura pública como lo manda el artículo 7.600 del Código Sustantivo Civil, y aras de demandar con un título de propiedad que otorgue certeza jurídica, amen, de que tengo más de diez años en la posesión del inmueble multimencionado en los puntos anteriores, la suscrita por medio del presente curso, entros otras prestaciones, vengo a demandar la declaración judicial en sentencia ejecutoriada, que por haber poseído, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 fracción II del Código Civil vigente en el Estado de México, a mi favor ha operado la usucapión de mala fe y por ende, he adquirido la propiedad de una fracción del lote de terreno número siete (7), de la manzana diez (10), de la zona uno (1), que se encuentra ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo, con número oficial cuatrocientos uno (401), que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie aproximada. AL NORTE MIDE 52.92 METROS Y COLINDABA CON EL RESTO DE LA PARCELA, ACTUALMENTE CON EL RESTO DEL LOTE NÚMERO SIETE (7), AL SUR MIDE 50.62 METROS Y COLINDABA CON LA CALLE DE JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, ACTUALMENTE CON EL LIMITE DE LA EXPROPIACIÓN, AL ORIENTE MIDE 43.71 METROS Y COLINDA CON BOULEVARD VIA ALFREDO DEL MAZO, AL PONIENTE MIDE 48.55 METROS Y COLINDABA CON TRINIDAD GONZÁLEZ, ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE. Y con una superficie aproximada de dos mil cuatrocientos metros cuadrados (2,400.00 M2)

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a ADOLFO, ERNESTO Y LAURA MARGARITA DE APELLIDOS PÉREZ VELASCO Y LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ADOLFO PÉREZ BECERRIL POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ADOLFO PÉREZ VELASCO, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial y se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra. Toluca, México a dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4610.-26 octubre, 7 y 16 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 7655/108/2017, El o la (los) C. GILBERTO MEDINA RIVAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en REAL DE ABAJO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 69.10 METROS CON CAMINO REAL, Al Sur: EN 132.00 METROS CON CAMINO AL MALACATE EN 7 LINEAS DE 1.80 M., 30 M., 30 M., 17 M., 6.80 M., 18.10 M. Y 28.30 M, Al Oriente: EN 94.10 METROS CON CAMINO REAL, Al Poniente: EN 54.30 METROS CON DOMINGO MEDINA RIVAS. Superficie Aproximada de: 3,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7652/105/2017, El o la (los) C. FIDEL SOTELO VALLE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno LA TOQUILLA ubicado en SAN NICOLAS DEL COBRE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 335.00 METROS CON CATALINO SOTELO CAMPUZANO, Al Sur: EN 290.00 METROS CON JUANA PORCAYO HERNANDEZ, Al Oriente: EN 385.00 METROS CON JUANA PORCAYO HERNANDEZ, Al Poniente: EN 412.00 METROS CON CARRETERA. Superficie Aproximada de: 88,535.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7651/104/2017, El o la (los) C. OLIVA EMBRIZ MACEDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE LA PARRA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 19.83 MTS. Y COLINDA CON ABEL EMBRIZ RAMIREZ, Sur: 32.95 MTS. EN CINCO LINEAS DE 7.45 M. 7.40 M. 7.40 M. 11.60 M. Y 2.10 M. COLINDA CON REMEDIOS EMBRIZ MACEDO MARGARITA EMBRIZ MACEDO, Oriente: 29.65 MTS. EN CUATRO LINEAS DE 6.90 M. 4.95 M. 5.10 M. Y 12.70 M. COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Poniente: 39.40 MTS. EN CUATRO LINEAS DE 10.55 M. 10.20 M, 6.35 M. Y 12.30 M. COLINDA CON ABEL EMBRIZ RAMIREZ. Superficie Aproximada de: 633.83 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7653/106/2017, El o la (los) C. JUAN DIEGO FLORES NOVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL RANCHITO LA CIENEGA S/N, EN SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 44.53 BIENES COMUNALES SANTA CRUZ, Al Sur: 25.37, 12.38, 9.38, 14.13 Y 16.51 JUAN FLORES NOVA, Al Oriente: 34.66, 16.45, 15.66 Y 26.74 SANTOS MACEDO, SILVIO FLORES Y SOFIA FLORES BARON, Al Poniente: 17.26, 19.66, 9.12, 10.11, 9.93 Y 9.94 GERMAN FLORES DE LA CRUZ. Superficie Aproximada de: 4,640.36 MTS 2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7650/103/2017, El o la (los) C. SUSANA FLORES OCAMPO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TEHUILOTEPEC, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 118.00 M. CON CARRETERA A ZACUALPAN, Al Sur: 56.00 M. CON CARRETERA, Al Oriente: 90.00 M. CON SANTIAGO VALLE FLORES, Al Poniente: 134.00 M. CON EUSEBIA CORTES HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 9,744.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7648/101/2017, El o la (los) C. RUBEN CAMPUZANO AVILES Y EZEQUIEL CAMPUZANO AVILEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL RANCHO EL MOMOXTLE, MUNICIPIO Y DISTRITO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN VARIAS LÍNEAS: 59.346, 67.740, 59.618, 70.116, 30.610, 130.668, 93.722, 151.865, 106.793, 249.459, 306.073, 136.290, 66.690, 57.081, 51.241, 100.050, 17.372, 34.605, 3.378, 68.269, 68.167, 40.947, 33.452, HACIENDO UN TOTAL DE 2,033.552 METROS (DOS MIL TREINTA Y TRES

METROS CON QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS) COLINDAN CON PEQUEÑAS PROPIEDADES DEL MOMOXTLE, Al Sur: EN VARIAS LÍNEAS: 34.495, 43.376, 37.156, 65.006, 35.195, 28.579, 47.249, 88.386, 98.414, 133.440, 117.606, 90.565, 68.736, 17.056; HACIENDO UN TOTAL DE 905.259 METROS (NOVECIENTOS CINCO METROS CON DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) COLINDAN CON LA PROPIEDAD DE ANDRÉS CAMPUZANO ORTIZ, Al Oriente: EN VARIAS LÍNEAS: 56.291, 47.961, 77.987, 20.096, 49.437, 48.855, 45.326, 24.107, 42.465, 38.100, 39.009, 32.697, 118.299, 33.790, 33.958, 41.947, 37.266, 29.170, 48.130, 36.385, 65.415, 32.747, 78.401, 135.611, 49.819, 115.366, 72.339, 20.640, 25.207, 24.421, HACIENDO UN TOTAL DE 1,521.242 METROS (MIL QUINIENTOS VEINTIÚN METROS CON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS) COLINDAN CON LOS BIENES COMUNALES DE SIGUALPILA, Al Poniente: EN VARIAS LÍNEAS: 41.116, 59.611, 28.981, 50.798, 60.203, 91.853, 47.390, 38.768, 47.297, 43.841, 66.040, 57.870, 83.861, 88.053, 28.337, 37.653, 58.899, 23.217, 72.879, 86.597, 82.341, 105.943, 83.833, 74.129, HACIENDO UN TOTAL DE 1,459.51 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CON CINCUENTA Y UN CENTÍMETRO) COLINDAN CON BARRANCA GRANDE. Superficie Aproximada de: 79-74-06 hectáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7649/102/2017, El o la (los) C. LEONOR FELIX BLANCO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA SULTEPEC SN. MIGUEL TOTOLMALOYA, LA CUADRILLA, BARRIO TEMOAYA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 12 MTS. CON ARROYO CHICO FRENTE AL SR. LAMBERTO ARELLANO, Al Sur: 12 MTS. CON LA CARRETERA SN. MIGUEL TOTOLMALOYA SULTEPEC, MEXICO, Al Oriente: 23 MTS. CON MARIA DE LOURDES GARCIA ROJAS BERNAL, Al Poniente: 26 MTS. CON EL SR. JOSE IVAN DIAZ FLORES. Superficie Aproximada de: 290.77 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7654/107/2017, El o la (los) C. EVARISTO DIEGO RIOS HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DEL CALVARIO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN TERMINA EN TRIANGULO, Al Sur: EN 17.50 METROS CON CAMINO A LA ALBARRADA, Al Oriente: EN 39.47 METROS CON PRIMITIVO FRUCTUOSO RIOS HERNANDEZ Y BLANCA ESTHELA RIOS AVILES, Al

Poniente: EN 33.7 METROS CON EMMA RUTH RIOS HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 334.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 7647/100/2017, El o la (los) C. JUANA, CATALINA, CONSTANTINA, REYNA, NOEMI, ELIA, ABISAI DE APELLIDOS PEÑA NAJERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en METLALTEPEC, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 39.00 Y 36.00 MTS. EN DOS LINEAS Y COLINDA CON TEMPLO EVANGELISTA Y LEODEGARIO SANCHEZ, Al Sur: EN 30.00 Y 41.50 MTS. DOS LINEAS Y COLINDA CON CARRETERA A LA LAGUNA Y FRANCISCO MARTINEZ, Al Oriente: EN 16.60, 43.70 Y 15.00 MTS. EN TRES LINEAS CON EL TEMPLO EVANGELISTA, ISIDRO FLORES OCAMPO, Al Poniente: EN 39.00 Y 5.00 MTS. DOS LINEAS Y COLINDA CON LA BARRANQUITA Y ALBERTO MARTINEZ. Superficie Aproximada de: 4,129.18 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7646/99/2017, El o la (los) C. J. FELIX SANTANA CARBAJAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado DENTRO DE LA DELEGACION DE SAN MIGUEL, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Norte: 10.00 MTS. CON CALLE INSURGENTES S/N, Sur: 10.00 MTS. CON ADELFA CARBAJAL ROJAS, Oriente: 27.00 MTS. CON ENGRACIA CARBAJAL ROJAS, Poniente: 27.00 MTS. CON ADELFA CARBAJAL ROJAS. Superficie Aproximada de: 270.00 MTS2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7643/96/2017, El o la (los) C. FLOR PERLA HERNANDEZ SIMBRON, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA S/N, SANTA MARIA CENTRO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 18.70 METROS CON C. ELEAZAR HERNANDEZ ARIZMENDI Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, Al Sur: 18.00 METROS CON C. CALLE PRIVADA, Al Oriente: 18.70 METROS CON C. LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ, Al Poniente: 15.00 METROS CON C. LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ. Superficie Aproximada de: 309.19 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7644/97/2017, El o la (los) C. JORGE MEDINA CONSUELOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en COMUNIDAD DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 16.33 MTS. CON CALLE CENTENARIO DEL NORMALISMO, Al Sur: 15.80 MTS. CON CALLE PRIVADA, Al Oriente: 43.00 MTS. CON ASCENCION CONSUELOS VALDEZ, Al Poniente: 47.00 MTS. CON FACUNDA ARIZMENDI. Superficie Aproximada de: 718.23 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7639/94/2017, El o la (los) C. FEDERICO LOPEZ ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD, SANTA MARIA, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 27.50 METROS CON C. ARACELI MARTINEZ LOPEZ, Al Sur: 32.00 METROS CON CAMINO, Oriente: 27.00 METROS CON CAMINO, Poniente: 25.80 METROS CON C. SALOME MARTINEZ GARCIA. Superficie Aproximada de: 778.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7640/95/2017, El o la (los) C. PASCUAL ALVAREZ ROJAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado DENTRO DE LA DELEGACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 27.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. BENITO CASTAÑEDA, Al Sur: 27.00 MTS. Y COLINDA CON UNA VEREDA VECINAL, Al Oriente: 10.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. RICARDO SERVIN, Al Poniente: 10.00 MTS. CON CARRETERA TEXCALTITLAN – TOLUCA. Superficie Aproximada de: 270.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7645/98/2017, El o la (los) C. GUILLERMINA MARTINEZ ROJAS y TERESA MARTINEZ ROJAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD, SANTA MARIA, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 79.50 METROS CON C. JOSE MARTINEZ HERNANDEZ, Al Sur: EN DOS LINEAS 16.10 Y 60.00 METROS CON CAMINO, Oriente: 25.80 METROS CON C. FEDERICO LOPEZ ESTRADA, Poniente: EN DOS LINEAS 10.60 Y 13.40 METROS CON CAMINO. Superficie Aproximada de: 1,847.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7668/117/2017, El o la (los) C. MARIA DURICEL ESTRADA GANDARILLA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA SEGUNDA MANZANA, COMUNIDAD PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: MIDE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 2.40 MTRS. Y LA SEGUNDA 5.15 MTRS. Y COLINDA CON EL SR. AGUSTÍN SÁNCHEZ OCAMPO Y LUCIO JUAREZ GUADARRAMA, Al Sur: MIDE EN DOS LINEAS LA PRIMERA 22.00 MTRS. Y LA SEGUNDA 17.80 MTRS. Y COLINDA CON SR. ROSENDO ISMAEL FLORES GARCÍA Y SRA. ANGÉLICA MEDEROS MONDRAGÓN, Al Oriente: MIDE DOS LINEAS LA PRIMERA 3.15 MTRS. Y LA SEGUNDA 8.90 Y COLINDA CON LUCIO JUÁREZ GUADARRAMA Y SRA. OCOTLÁN FLORES GIL, Al Poniente: MIDE EN CUATRO LINEAS LA PRIMERA DE 1.95 MTRS., LA SEGUNDA DE 3.20 MTRS. Y LA TERCERA DE 5.70 MTRS Y LA CUARTA 2.70 MTRS. Y COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL MALDONADO CRUZ. Superficie Aproximada de: 97.15.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE 7663/116/2017, El o la (los) C. BULFRANO AVILA DOMINGUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO LOS TEPEHUAJES ubicado en JALPAN, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 16.00 MTS. CON ADRIAN AVILA HERNANDEZ, Al Sur: 289.00 MTS. CON LEOBARDO AVILA FLORES, Al Oriente: 150.00 MTS. CON ADRIAN AVILA HERNANDEZ, Al Poniente: 234.00 MTS. CON JAVIER AVILA ORTIZ. Superficie Aproximada de: 29,280.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7662/115/2017, El o la (los) C. LAZARO SOTELO VALLE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno EL GUAYABO ubicado en SAN NICOLAS DEL COBRE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 230.00 METROS CON GERARDO OCAMPO OCAMPO, Al Sur: 500.00 METROS CON CATALINO SOTELO CAMPUZANO, Al Oriente: 1052.00 METROS CON CATALINO SOTELO CAMPUZANO, Al Poniente: 750.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL. Superficie Aproximada de: 259,804.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7661/114/2017, El o la (los) C. ALBERTA OCAMPO FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO LOS CAMUCHINOS ubicado en SAN NICOLAS DEL COBRE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 600.00 METROS CON OFELIA MEJIA MEJIA, Al Sur: EN 173.00 METROS CON JUANA PORCAYO HERNANDEZ, Al Oriente: EN 605.00 METROS CON CARRETERA Y JUANA

PORCAYO HERNANDEZ, Al Poniente: EN 480.00 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL. Superficie Aproximada de: 128,165.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7659/112/2017, El o la (los) C. RAMON ACOSTA MERCADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en MANIALT DE GUADALUPE DE ARRIBA, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 462.00 M. CON CAMINO REAL A SULTEPEC – ZACUALPAN, Al Sur: 565.00 M. CON MERCED AYALA FLORES, Al Oriente: 77.00 M. CON EZEQUIEL BELTRAN, Al Poniente: 125.00 M. CON SERAFIN FLORES. Superficie Aproximada de: 51,863.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7656/109/2017, El o la (los) C. CELERINA RIVERA BERNABE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno "EL COPAL" ubicado en EL CALVARITO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 46.00 M. Y 15 CM. CON ELISEO RIVERA MORALES, Al Sur: 69.00 M. Y 15 CM. CON JUSTINO AGUSTIN MORALES, Al Oriente: 23.00 M. Y 60 CM. CON MARIO MORALES HIPOLITO, Al Poniente: 69.00 M. Y 82 CM. CON ANSELMO RIVERA. Superficie Aproximada de: 2,692.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7660/113/2017, El o la (los) C. CATALINO SOTELO CAMPUZANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "EL LAUREL" ubicado en SAN NICOLAS DEL COBRE, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 500.00 MTS. CON CATALINO SOTELO CAMPUZANO, Al Sur: 20.00 MTS. CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Oriente: 508.00 MTS.

CON CATALINO SOTELO CAMPUZANO, Al Poniente: 658.00 MTS. CON OFELIA MEJIA MEJIA. Superficie Aproximada de: 128,205.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7658/111/2017, El o la (los) C. EMMA RUTH RIOS HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DEL CALVARIO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: SIN MEDIDAS TERMINACION EN TRIANGULO, Al Sur: 12.50 MTS. CON CAMINO A LA ALBARRADA, Al Oriente: 26.70 MTS. CON EVARISTO DIEGO RIOS HERNANDEZ, Al Poniente: 28.00 MTS. CON ADALBERTO RODRIGUEZ CASTAÑEDA. Superficie Aproximada de: 211.78 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 7657/110/2017, El o la (los) C. SINFORIANO FLORES PEÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en RINCON DEL CRISTO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN 500.00 MTS. COLINDA CON GAUDENCIO FLORES PEÑA, Al Sur: EN 550.00 MTS. COLINDA CON JUSTINO FLORES OLASCOAGA, Al Oriente: EN 320.00 MTS. COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Poniente: EN 200.00 MTS. COLINDA CON CRESCENCIANO FLORES MACEDO. Superficie Aproximada de: 136,500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 24 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4616.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE 201785/213/2017, El C. FRANCISCO HERNANDEZ JUAN promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO

"TLATELCO", PRIVADA QUETZAL MZ. 90, LT. 54, BARRIO XOCHIACA, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 METROS CON GABRIEL OLIVAREZ, AL SUR: 12.00 METROS CON PRIVADA QUETZAL, AL ORIENTE: 24.00 METROS CON CATALINO GARCIA, AL PONIENTE: 24.00 METROS CON SERGIO RENE. Con una superficie aproximada de: 288.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 12 de septiembre del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MTRA. P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4607.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 201788/216/2017, El C. JOSE RAMIREZ GARCIA promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO "ATLAPACHIFIA", UBICADO EN TERMINOS DE XOCHITENCO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: QUINCE METROS CON LORENZO GARCIA PERALTA, AL SUR: QUINCE METROS CON LORENZO GARCIA PERALTA, AL ORIENTE: DOCE METROS CON CAMINO, AL PONIENTE: DOCE METROS CON DANIEL GARCIA VEGA. Con una superficie aproximada de: 180.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 12 de septiembre del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MTRA. P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4607.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 201259/211/2017, La C. MARIBEL RAMIREZ VAZQUEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA ACALOTE BARRIO SAN PEDRO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 18.15 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 18.15 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 05.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 05.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA ACALOTE. Con una superficie aproximada de: 90.73 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 12 de septiembre del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MTRA. P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4607.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE 201787/215/2017, La C. CARMEN HERNANDEZ LOPEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DENOMINADO "XOCUILCO EL GRANDE", UBICADO EN CALLE XOCUILCO, BARRIO SAN PABLO, Municipio de CHIMALHUACÁN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 8.50 METROS Y LINDA CON SILVINA LOPEZ HERNANDEZ, AL SUR: 8.50 METROS Y LINDA CON SONIA RAMOS MORALES, AL ORIENTE: 14.25 METROS Y LINDA CON 1ª. CERRADA XOCUILCO EL GRANDE, AL PONIENTE: 14.25 METROS Y LINDA CON 2ª. CERRADA XOCUILCO EL GRANDE. Con una superficie aproximada de: 121.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 12 de septiembre del 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MTRA. P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4607.-26, 31 octubre y 6 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 13 de octubre del 2017.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 17,327** volumen **431** del protocolo a mi cargo en fecha cinco de octubre del año dos mil diecisiete, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes de la señora **JOSEFINA SURIAN MEDINA**, que otorgan los señores **DANIEL DAMIRON SURIAN** y **YOLANDA DAMIRON SURIAN**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como descendientes en línea recta de la de cujus, respectivamente.

Los presuntos herederos **DANIEL DAMIRON SURIAN** y **YOLANDA DAMIRON SURIAN**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **JOSEFINA SURIAN MEDINA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron las copias certificadas del acta de defunción de la señora **JOSEFINA SURIAN MEDINA** y actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

853-B1.-26 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **60883** de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Rubén García y López (también conocido como Rubén García López)**, que otorga el suscrito Notario, a petición Margarita Patricia, Jessica Eugenia y Rubén Walter de apellidos García Rojas, por su propio derecho, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 5 de octubre de 2017.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 106
ESTADO DE MÉXICO.

2038-A1.-26 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por Instrumento veintiocho mil trescientos cincuenta y cinco, del Volumen seiscientos setenta y cinco, de fecha veintinueve de Agosto del dos mil diecisiete, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor RAFAEL TELLEZ ZAMORA, habiendo comparecido la señora FABIANA MA. ELENA ORTIZ PEÑA, en su carácter de Cónyuge Supérstite, así como el señor RAFAEL TELLEZ ORTIZ y la señora DULCE MONICA TELLEZ ORTIZ, en su carácter de Descendientes directos del Autor de la Sucesión.-Por lo que se procederá de inmediato a formular la Información Testimonial y Nombramiento de Albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E .

EL NOTARIO PÚBLICO No. 12, DEL ESTADO.
TEXCOCO, MÉX., A 04 DE OCTUBRE DEL 2017.

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4598.- 26 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO **25,322** DEL VOLUMEN **552**, DE FECHA **06 DE JUNIO DEL AÑO 2017**, SE DIO INICIO A LA SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR

JOAQUIN CRISANTO BERTONI MONTOYA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO **JOAQUIN BERTONI MONTOYA**, A SOLICITUD DE LA SEÑORA **MARIA DE LOURDES ÁLVAREZ HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, Y DE LOS SEÑORES **FABIOLA, MARÍA ANTINEA, JULIO CÉSAR Y MARCO ANTONIO** TODOS DE APELLIDOS **BERTONI ÁLVAREZ**, COMO HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y EL ARTÍCULO 68 DE SU REGLAMENTO.

COACALCO, EDO. DE MEX. 06 DE JUNIO DEL 2017.

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 109
DEL ESTADO DE MEXICO.

4600.- 26 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 29 de Julio de 2017

Mediante escritura **25,843 (veinticinco mil ochocientos cuarenta y tres)**, del volumen **563 (quinientos sesenta y tres)** de fecha veintinueve de julio de dos mil diecisiete, se inició en la notaría a mi cargo la sucesión Intestamentaria o testamentaria a bienes de la señora **MARIA CELIA GOMEZ GARCIA**, también conocida como **CELIA GOMEZ GARCIA**, a solicitud de la señora **ROSA CHIMAL GOMEZ**, por su propio derecho y en representación de los señores **MARIA MARGARITA, GUADALUPE, PATRICIA SILVINA, BULMARO, CELIA, ARTURO Y RODRIGO**, todos de apellidos **CHIMAL GOMEZ**, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por iniciada ante el suscrito notario lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte de la señora **MARIA CELIA GOMEZ GARCIA**, también conocida como **CELIA GOMEZ GARCIA**, con el acta de defunción.

Para su publicación dos veces.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4601.- 26 octubre y 7 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **60534** de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, se

radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Mayra Gama Bucio**, que otorga el suscrito Notario, a petición del señor **Mauricio Vizconde Gama**, en su calidad de presunto heredero, por lo que procederán a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 17 de agosto de 2017.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

2039-A1.- 26 octubre y 8 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 13 de octubre del 2017.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **17,328** volumen **431** del protocolo a mi cargo en fecha cinco de octubre del año dos mil diecisiete, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ARMANDO VEGA NOCHEBUENA**, que otorgan los señores **ARMANDO VEGA MEDINA, FRANCISCO DANIEL VEGA MEDINA y MARÍA LEONILA VEGA MEDINA**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como descendientes en línea recta del de cujus, respectivamente.

Los presuntos herederos **ARMANDO VEGA MEDINA, FRANCISCO DANIEL VEGA MEDINA y MARÍA LEONILA**

VEGA MEDINA, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ARMANDO VEGA NOCHEBUENA**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron las copias certificadas del acta de defunción del señor **ARMANDO VEGA NOCHEBUENA** y actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO N.º 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

854-B1.- 26 octubre y 7 noviembre.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 766-B1, promovido por RAMON DELGADO JIMÉNEZ, publicado los días 2, 11 y 20 de octubre de 2017, en el encabezado.

Dice: EMPLAZAMIENTO: LUIS OSWALDO PERALTA RIVERA.

Debe Decir: DEMANDADO: LUIS OSWALDO PERALTA RIVERA.

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO

HUIXQUILUCAN, MEXICO

PRIMER AVISO NOTARIAL

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Por instrumento número 35321 de fecha 13 de octubre de 2017, ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor MIGUEL ESTRADA MONROY, que otorgaron la señora IRMA ARELLANO MARTÍNEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores DEYANIRA ESTRADA ARELLANO y MIGUEL DANIEL ESTRADA ARELLANO, en su carácter de descendientes del mencionado señor, en la sucesión intestamentaria a bienes DEL SEÑOR MIGUEL ESTRADA MONROY quienes manifiestan de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con mejor o igual derecho que ellos para heredar y manifiesta su voluntad para tramitar ante el suscrito Notario la sucesión intestamentaria antes señalada.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 140
DEL ESTADO DE MEXICO

2040-A1.-26 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **58,349** del volumen **1113** de fecha 06 de octubre de 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES JOVITA RAMÍREZ DELGADO QUIEN FUERA CONOCIDA ADEMÁS CON EL NOMBRE DE JOVITA RAMÍREZ Y JOSÉ BENJAMÍN BECERRIL ESTRADA QUIEN FUERA CONOCIDO ADEMÁS CON LOS NOMBRES DE JOSÉ BECERRIL ESTRADA Y COMO JOSÉ BECERRIL**, que formalizaron los señores **JOSÉ, RAFAEL, CARLOS, MARÍA ELENA, ABELARDO, ALONSO y MARÍA ESTHER TODOS DE APELLIDOS BECERRIL RAMÍREZ** y el **REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieren corresponder en la presente sucesión, a los señores **JOSÉ, RAFAEL, CARLOS, MARÍA ELENA, ABELARDO y ALONSO** todos de apellidos **BECERRIL RAMÍREZ**; en su carácter de descendientes directos en primer grado de los autores de las citadas sucesiones, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de defunción de los de cujus, acta de matrimonio y las copias certificadas de las actas de nacimiento, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramiten las presentes sucesiones Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de octubre de 2017.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ PERAL,
y/o **AMBROSIO MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ PERAL**, en mi carácter de accionista principal de la Persona Moral "**PROMOTORA KENMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", en cumplimiento a lo dispuesto por los **artículos 183 y 184, de la Ley General de Sociedades Mercantiles** por medio del presente mando publicar la siguiente:

CONVOCATORIA

Lo anterior es para llevar a cabo la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, bajo la orden del día que más adelante se conformará, atendiendo a que el Señor Licenciado **LUIS ALFREDO GUTIÉRREZ PERAL Administrador Único, NO HA CONVOCADO ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA** por más de dos años para regular y dar a conocer el estado actual de la Persona Moral señalada, Asamblea que deberá llevarse a cabo en el domicilio social de la Moral, ubicado en Calle Fray Pedro de Gante 401 y/o 410 Exterior y en el que se ubica el domicilio de la Moral en el Interior uno (1) oficina frente del inmueble denominado "PLAZA TEXCOCO", Colonia San Lorenzo Texcoco, Estado de México, convocando a los Accionistas que mediante publicación que de esta convocatoria, se publique en la Gaceta del Gobierno Estado de México y en vía Electrónica www.noticierodetexcoco.com y que deberá efectuarse dentro del término de quince días de la publicación que nos dé la Gaceta del Gobierno y a la que se sujetará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM LEGAL.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADOR, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA Y DOS VOCALES.
- 3.- DECLARACIÓN DE LEGAL DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.
- 4.- RENDICIÓN DE CUENTAS Y ESTADO FINANCIERO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE "**PROMOTORA KENMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**". Señor LUIS ALFREDO GUTIÉRREZ PERAL.
- 5.- NOMBRAMIENTO DE NUEVO ADMINISTRADOR UNICO EN SUSTITUCIÓN DEL SEÑOR LUIS ALFREDO GUTIÉRREZ PERAL, sin que este absorba las responsabilidades de cualquier tipo que resulten por las funciones realizadas por parte de Administrador Único el señor LUIS ALFREDO GUTIÉRREZ PERAL.
- 6.- DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL DE LA PRESENTE ASAMBLEA para que acudan ante Notario Público de su Elección a PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA PARA SU RESPECTIVO REGISTRO EN LA SECCIÓN DE COMERCIO DEL FOLIO MERCANTIL EN QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA "**PROMOTORA KENMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**".

MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ PERAL
y/o
AMBROSIO MIGUEL ANGEL GUTIÉRREZ PERAL

ACCIONISTA PRINCIPAL
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México, a 16 de octubre de 2017.

Oficio Número: 202L20400/CI/SVT/DR/0398/2017
Procedimiento: Manifestación de Bienes.

CC. JAIME PATRICIO CARBAJAL GARCÍA, CLEMENTE LÓPEZ MONDRAGÓN, HIPÓLITO OSORIO JARAMILLO, FRANCISCO RAMÍREZ ORTIZ y ALEJANDRO RIZIERI RODRÍGUEZ JIMÉNEZ.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracción IV, 3 fracción V, 52 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 4, 26, 27 y 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día doce de febrero del año dos mil ocho; numerales Primero fracción V del Acuerdo Delegatorio del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete, mediante el cual delega a servidores públicos adscritos a la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, atribuciones en materia de responsabilidades administrativas, control y evaluación, entre otras, exceptuando aquellas atribuciones de determinación que concluyan el procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria y resarcitoria, las de ordenar el inicio de acciones de control y evaluación, y las de emitir los informes de estas últimas, cuyo ejercicio se delega exclusivamente en el Titular del citado Órgano de Control Interno; Noveno Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete; y Decreto número 244 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se crea la Secretaría de Seguridad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete; sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA VALLE DE TOLUCA, DE LA CONTRALORÍA INTERNA, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, ubicadas en Calle Sierra de Ixtlán, No. 1006, esquina Oaxaca, Colonia Benito Juárez, el día y hora que a continuación se enuncia:

SERVIDORES PÚBLICOS OMISOS EN LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA Y SU DECLARACIÓN DE INTERESES INICIAL:

NO.	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	FECHA DE ALTA	TÉRMINO PARA PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA	DÍA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
1.	CI/SSC-SVT/MB/132/2016	JAIME PATRICIO CARBAJAL GARCÍA	11/04/2016	12/04/2016 AL 10/06/2016	10 DE NOVIEMBRE DE 2017. 14:00 Hrs.
2.	CI/SSC-SVT/MB/151/2016	CLEMENTE LÓPEZ MONDRAGÓN	16/02/2016	17/02/2016 AL 16/04/2016	10 DE NOVIEMBRE DE 2017. 11:00 Hrs.

SERVIDORES PÚBLICOS OMISOS EN LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR CONCLUSIÓN O BAJA DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN:

NO.	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	FECHA DE BAJA	TÉRMINO PARA PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA	DÍA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
3.	CI/SSC-SVT/MB/043/2017	HIPÓLITO OSORIO JARAMILLO	20/09/2016	21/09/2016 AL 19/11/2016	10 DE NOVIEMBRE DE 2017. 10:00 Hrs.
4.	CI/SSC-SVT/MB/074/2017	FRANCISCO RAMÍREZ ORTÍZ	16/11/2016	17/11/2016 AL 15/01/2017	10 DE NOVIEMBRE DE 2017. 12:00 Hrs.
5.	CI/SSC-SVT/MB/075/2017	ALEJANDRO RIZIERI RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	10/10/2016	11/10/2016 AL 11/12/2016	10 DE NOVIEMBRE DE 2017. 13:00 Hrs.

A efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que: No presentaron ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, su **Manifestación de Bienes por alta y declaración de intereses; y conclusión o baja del empleo, que desempeñan o desempeñaban**, en los términos que señala la fracción I y II del artículo 80 y 80 Bis fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, no obstante encontrarse obligados a ello, por desempeñar o haber desempeñado funciones de seguridad, por el cargo que ocupan u ocupaban en la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, actualmente Secretaría de Seguridad del Estado de México.

Consecuentemente, se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos **42 fracción XIX**, en relación con el **79 fracción II, párrafo segundo, inciso a), 80 fracciones I y II y 80 Bis fracción I** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

ARTÍCULO 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCIÓN XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes y la Declaración de intereses en los términos que señala la Ley.

ARTÍCULO 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes y Declaración de intereses, ante los órganos competentes en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

FRACCIÓN I.- Legislatura del Estado: Los Diputados, el Oficial Mayor, todo el personal de la Contaduría General de Glosa y Jefes de Departamentos hasta Directores;

PÁRRAFO SEGUNDO.- Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social.

ARTÍCULO 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

FRACCIÓN I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión o alta del empleo, cargo o comisión

FRACCIÓN II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión o baja del empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO 80 bis.- El conflicto de intereses es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.

La Declaración de intereses deberá de presentarse conforme a lo siguiente:

FRACCIÓN I.- Dentro de los setenta días naturales siguientes a la toma de posesión o alta del empleo cargo o comisión.

Cabe destacar que a sus expedientes se integran los siguientes documentos, de los que deriva su presunta responsabilidad: **A).-** Copia constatada de los oficios números **210094000/2696/2016, 210094000/5172/2016 y 210094000/0325/2017**, de fechas trece de julio, primero de diciembre, ambos del año dos mil dieciséis y dos de febrero del año dos mil diecisiete, mediante los cuales el Director de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones, de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, remitió a esta instancia administrativa, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos omisos y/o extemporáneos, que, de acuerdo a sus registros, estaban obligados a presentar manifestación de bienes por alta y Declaración de Interés y/o baja; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se enlistan los nombres de los referidos, en los que se puede observar que fueron omisos, en el cumplimiento de la presentación de su manifestación de bienes por alta y/o baja; **C).-** Copia constatada de los antecedentes laborales y de los Formatos Únicos de Movimientos de Personal, remitidos mediante oficios números DA/5092/2016, DA/0472/2017 y DA/2138/2017, de fechas treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, veinticinco de enero y cinco de abril, ambos del año dos mil diecisiete, suscritos por el Delegado Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, actualmente Dirección General de Prevención y Reinserción Social, en los que se observan incluidos los nombres de los servidores o ex servidores públicos aludidos, de los que se desprende su Registro Federal de Contribuyentes, fecha de alta y/o baja, domicilio, sueldo quincenal y puesto funcional; **D)** Formato Único de Movimientos de Personal, a nombre de los antes aludidos servidores o ex servidores públicos, donde se describe su Registro Federal de Contribuyentes y fecha de alta o baja.

Por lo que hace a los **CC. CLEMENTE LÓPEZ MONDRAGÓN y JAIME PATRICIO CARBAJAL GARCÍA**, se les previene que deberán de presentar su manifestación de bienes dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del citatorio, debiendo exhibir el acuse de recibo correspondiente ante este Órgano de Control Interno, en el plazo referido; caso contrario, serán separados de su cargo, previa notificación que de este hecho haga la Secretaría a su superior jerárquico o al titular de su dependencia, para que proceda en términos de Ley.

No omito manifestarles que tienen el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a su interés convenga, por si o por medio de defensor. Apercebidos que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Del mismo modo, se les comunica que los expedientes antes citados, se encuentran a su disposición en la Subcontraloría mencionada, para su consulta, **debiendo presentarse con identificación oficial y su último comprobante de pago.**

A T E N T A M E N T E

L.A.E. MARTHA PATRICIA VILLEGAS OLAVARRÍA
SUBCONTRALOR VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).

Autobuses Rápidos de Monte Alto S.A. de C.V.

DOMICILIO CONOCIDO – PROGRESO INDUSTRIAL – VILLA NICOLAS ROMERO
EDO. DE MEXICO

**CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA
“AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.”**

NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 6, 7, 166 FRACCIONES V, VI, 181 FRACCIÓN I, 186 Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CON RELACIÓN A LAS CLAUSULAS VIGÉSIMA SEXTA, VIGÉSIMA SÉPTIMA, VIGÉSIMA OCTAVA Y QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS CONSTITUTIVOS, EL SUSCRITO **MIGUEL ÁNGEL FARELAS ANAYA**, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SE HACE LA PRIMERA CONVOCATORIA A TODOS LOS SOCIOS DE LA EMPRESA DENOMINADA **“AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.”** A LA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE HABRÁ DE CELEBRARSE A LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, TENIENDO VERIFICATIVO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN EL KILÓMETRO 23.5, CARRETERA VILLA DEL CARBÓN, COLONIA LA CONCEPCIÓN PROGRESO INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54460, PARA TRATAR ASUNTOS QUE SE CONTIENEN EN EL ORDEN DEL DÍA, DEBIENDO DEPOSITAR SUS ACCIONES EN LA TESORERÍA DE LA EMPRESA CON VEINTICUATRO (24) HORAS DE ANTICIPACIÓN Y DEBIENDO PUBLICARSE LA PRESENTE EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.- INSTALACIÓN DE LA MESA DE DEBATES (PRESIDENTE, SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES).
- 3.- SE PONE EN CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL SOLICITAR A LA C. EVA TÉLLEZ TORRES EN QUE FORMA DIO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES COMO COMISARIO DE LA EMPRESA "AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V." DURANTE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y FISCALES A PARTIR DEL AÑO DE 2003 HASTA EL AÑO 2011, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- 4.- DESIGNAR POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, A LAS PERSONAS QUE SE ENCARGARAN DE SOLICITAR A LA C. EVA TÉLLEZ TORRES, JUDICIALMENTE LA FORMA EN QUE DIO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASÍ COMO REQUERIRLE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMES QUE ESTABA OBLIGADA A REALIZAR COMO CONSECUENCIA DE SU ENCARGO, DURANTE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y FISCALES A PARTIR DEL AÑO DE 2003 HASTA EL AÑO 2011.
- 5.- INFORMAR DEL CUMPLIMIENTO QUE SE DIO POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS CC. EVA TÉLLEZ TORRES, DAVID RONCES SAUCEDO Y ADOLFO TORIJA TÉLLEZ Y EN CONTRA DE LA EMPRESA AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PRESIDENTE MIGUEL ÁNGEL FARELAS ANAYA, SECRETARIO VÍCTOR MANUEL DAUD ALCÁNTARA Y TESORERO ALFREDO LORA BECERRIL.
- 6.- EN BASE A LAS CLAUSULAS VIGÉSIMA CUARTA Y QUINCUAGÉSIMA CUARTA DE LOS ESTATUTOS DE LA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA AUTOBUSES RÁPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V., SE PONE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LA EXCLUSIÓN DE ALGUNOS DE LOS SOCIOS QUE SE SEÑALARAN EN LA ASAMBLEA, POR IR EN CONTRA DE LOS FINES DE LA EMPRESA.
- 7.- EL RECONOCIMIENTO COMO SOCIOS DE LA EMPRESA, A GRUPO HERRADURA OCCIDENTE (GHO).

MIGUEL ANGEL FARELAS ANAYA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA “AUTOBUSES RÁPIDOS DE
MONTE ALTO S.A. DE C.V.”
(RÚBRICA).



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, EL LIC. GABRIEL EZETA MORALES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601 VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL LOTE 139 MANZANA TREINTA Y SIETE, FRACCIONAMIENTO “LOMAS DE VALLE DORADO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 12.64 (DOCE PUNTO SESENTA Y CUATRO) METROS, CON LOTE 140 (CIENTO CUARENTA); AL SUR: EN 14.46 (CATORCE PUNTO CUARENTA Y SEIS) METROS, CON LOTE 138 (CIENTO TREINTA Y OCHO); AL ORIENTE: EN 14.81 (CATORCE PUNTO OCHENTA Y UN) METROS CON LOTE 28 (VEINTIOCHO), 29 (VEINTINUEVE) Y 30 (TREINTA); AL PONIENTE: EN 13.00 (TRECE) METROS CON BOULEVARD POPOCATEPETL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 188.16 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PUNTO DIECISEIS) METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

4602.- 26, 31 octubre y 6 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

EDICTO

NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO A 12 DE OCTUBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2017, LA SEÑORA SOLEDAD CANALES AGUIRRE, TAMBIÉN CONOCIDA COMO SOLEDAD CANALES DE RODRIGUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 222, VOLUMEN 70 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 46 DE LA MANZANA XXIV Y PORCION TRIANGULAR QUE FORMO PARTE DEL LOTE 45 DE LA MANZANA XXIV, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCION FUENTES, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE: EN VEINTE METROS VEINTIDOS CENTIMETROS, CON CALLE FUENTE DEL SOL; AL SUR: EN VEINTIOCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS, RESTO DEL LOTE CUARENTA Y CINCO; AL PONIENTE: EN DIECISEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON RESTO DEL LOTE CUARENTA Y NUEVE; Y AL NORTE: EN VEINTICINCO METROS, RESTO DEL LOTE CUARENTA Y SIETE. SUPERFICIE TOTAL 485.15 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

2045-A1.- 26, 31 octubre y 7 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JORGE ARRIAGA RIVERO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 186 VOL. 115, Libro 1o, Sección I, fecha de inscripción 11 de JUNIO de 1969, mediante folio de presentación número: 1434.-

SE INSCRIBE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, CELEBRADO A LOS 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1963. MANUEL BLANCO SALDAÑA VENDE A LA SEÑORA HEBERTA ROSA RIVERO GARCIA. EN PRECIO DE \$100.00 MN UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO "LA LADRILLERA" EN CALIDAD DE ERIASO SITUADO EN EL BARRIO DE JAJALPA.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO "LA LADRILLERA" EN CALIDAD DE ERIASO SITUADO EN EL BARRIO DE JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 20.30 MTS. LINDA CON E. GARCIA ANGULO.-
AL SUR: 20.85 MTS. LINDA CON FLORENCIO GRANILLO.-
AL ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON CALLE.-
AL PONIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON FLORENCIO GRANILLO.-
SUPERFICIE DE: 205.70 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 23 de octubre de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2043-A1.-26, 31 octubre y 7 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, LA SENORA LUISA GONZALEZ RAMIREZ, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 545, VOLUMEN II LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO superficie de trescientos treinta y seis hectáreas, noventa y tres áreas, ochenta y dos centiáreas, de terrenos ejidales, del Poblado de San Juan Totoltepec, Municipio de San Bartolo Naucalpan, Estado de México. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: POSTERIORMENTE SE TRASLADO LA COMITIVA A LOS TERRENOS EJIDALES QUE SE PERMUTAN Y QUE SON LOS CERRILLES CON QUE CUENTA ELEGIDO, CONSTITUYENDOSE EN EL PUNTO DONDE FORMAN VERTICE LOS TERRENOS EJIDALES QUE SE PERMUTAN, LOS DE PEQUEÑAS PROPIEDADES DE VECINOS DE SAN JUAN TOTOLTEPEC Y LA FRACCION DE TEMPORAL QUE SE LE QUEDA AL EJIDO Y QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 18-79-25 HS. DONDE SE LEVANTO LA MOJ. 1, PRINCIPIANDO ESTE RECORRIDO SOBRE EL LINDERO QUE DIVIDE LOS TERRENOS QUE SE PERMUTAN Y LOS DE TEMPORAL MENCIONADO, CON RUMBO AL NOROESTE Y DISTANCIA APROXIMADA DE 60 METROS, LLEGANDO ASI A LA MOJ. 2 QUE SE ENCUENTRA EN EL LINDERO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN A LA HDA. DE ECHEGARAY SE SIGUIO SOBRE EL LINDERO DE DICHA ZONA DE PROTECCIÓN CON RUMBO GENERAL SUROESTE Y DISTANCIA DE 985 M. HASTA LLEGAR A LA MOJ. 3; SOBRE EL MISMO LINDERO CON RUMBO GENERAL NORTE Y DISTANCIA DE 285 M. SE LLEGÓ A LA MOJ. 4; DE ESTE PUNTO SE CONTINUO SOBRE EL LINDERO QUE DIVIDE LOS TERRENOS QUE SE PERMUTAN DEL EJIDO Y UNA FRACCION DE 7-90-12 HS. QUE LE RESTAN AL PROPIO EJIDO DE SAN JUAN TOTOLTEPEC, CON RUMBO GENERAL SUROESTE Y DISTANCIA DE 65 M. SE LLEGÓ A LA MOJ. 5; SOBRE EL MISMO LINDERO ANTERIOR, PERO SIGUIENDO UN RUMBO GENERAL NOROESTE Y DISTANCIA APROXIMADA DE 515 M. SE LLEGÓ A LA MOJ. 6 SITUADA EN EL LINDERO DEL EJIDO DE SANTIAGO OCIPACO., SE CONTINUO EL RECORRIDO SOBRE EL LINDERO QUE DIVIDE LOS TERRENOS CERRILES QUE SE PERMUTAN EN LOS DE EJIDO DE SANTIAGO OCIPACO, CON RUMBO GENERAL SUROESTE Y DISTANCIA APROXIMADA DE 2,360 M. LLEGANDO ASÍ A LA MOJ. 7; SOBRE EL MISMO LINDERO CON RUMBO GENERAL SURESTE Y DISTANCIA APROXIMADA DE 690 M. SE LLEGÓ A LA MOJ. 8 SITUADA EN LA MARGEN DEL RIO DE SAN JUAN; SIGUIENDO SOBRE LA MARGEN DEL RIO SIGUIENDO SUS INFLEXIONES Y QUE SIRVE DE LINDERO ENTRE LOS TERRENOS QUE SE PERMUTAN Y LOS DE EJIDO DE LOS REMEDIOS, CON RUMBO GENERAL ESTE Y DISTANCIA APROXIMADA DE 2,745 M, SE LLEGÓ A LA MOJ. 9 QUE ES TRINO ENTRE LOS TERRENOS QUE SE PERMUTAN, LOS DEL EJIDO DE LOS REMEDIOS Y LOS DE LA HDA. DE ECHEGARAY., SE SIGUIO SOBRE EL LINDERO QUE DIVIDE LOS TERRENOS QUE SE ENTREGAN Y LOS DE LA HACIENDA DE ECHEGARAY CON RUMBO GENERAL ESTE Y DISTANCIA DE 1170 METROS HASTA LLEGAR A LA MOJ. 10 SITUADA EN LA MARGEN DEL ARROYO; CONTINUANDO CON RUMBO GENERAL NORTE POR LAS INFLEXIONES DEL MENCIONADO ARROYO Y DISTANCIA APROXIMADA 335 M. SE LLEGÓ A LA MOJ. 11 SITUADA EN EL LINDERO DE LAS PEQUEÑAS PROPIEDADES DE LOS VECINOS DE SAN JUAN TOTOLTEPEC, SOBRE EL LINDERO DE ESTAS PEQUEÑAS PROPIEDADES EN LOS TERRENOS EJIDALES QUE SE PERMUTAN, CON RUMBO GENERAL OESTE Y DISTANCIA APROXIMADA DE 90 M. SE LLEGÓ A LA MOJ. 12; CONTINUANDO SOBRE EL LINDERO DE LOS TERRENOS QUE SE DESLINDAN LA FRACCION DE TERRENOS DE TEMPORAL CON SUPERFICIE 8-58-16 HS. QUE CORRESPONDEN A LOS QUE LES RESTAN AL EJIDO, CON RUMBO GENERAL SUROESTE Y DISTANCIA DE 90M. SE LLEGA A LA MOJ. 13; SOBRE EL MISMO LINDERO CON RUMBO GENERAL SUR Y DISTANCIA DE 115M. SE LLEGÓ A LA MOJ. 14; SOBRE EL MISMO LINDERO CON RUMBO-SUROESTE Y DISTANCIA DE 160M. SE LLEGÓ A LA MOJ. 15 Y CON RUMBO NOROESTE Y DISTANCIA DE 455M SOBRE EL MISMO LINDERO ANTERIOR, SE LLEGA A LA MOJ. 16. QUE ES PUNTO TRINO DE LOS TERRENOS DE PERMUTA, LOS DE PROPIEDADES DE SAN JUAN TOTOLTEPEC Y LA FRACCION DE TEMPORAL DE TERRENOS EJIDALES QUE SE RESERVA ELEGIDO; DE ESTE PUNTO SE CONTINUO EL RECORRIDO SOBRE EL LINDERO DE LOS TERRENOS DE PERMUTA Y LOS DE LAS PROPIEDADES DE TOTOLTEPEC, CON RUMBO GENERAL NOROESTE Y DISTANCIA DE 115 M. CON LO QUE SE LLEGÓ A LA MOJ. 17; Y POR ULTIMO SOBRE EL MISMO LINDERO ANTERIOR CON RUMBO GENERAL NORTE Y DISTANCIA APROXIMADA DE 19 M. SE LLEGÓ A LA MOJ. 1 QUE FUE EL PUNTO DE PARTIDA, CERRANDOSE EN ESTA FORMA EL POLIGONO QUE SE PERMUTA CON SUPERFICIE DE 387-61-28 HS. DE TERRENOS CERRILES. POSTERIORMENTE SE TRASLADO LA COMITIVA A LA MOJ. 18, QUE ES PUNTO TRINO ENTRE LA OTRA FRACCION DE TERRENOS CERRILES QUE SE PERMUTAN, LOS DE RANCHO DE SAN JUAN Y UNA FRACCION DE TERRENOS DE TEMPORAL CON SUPERFICIE DE 187925 M2. SE PRINCIPIO EL RECORRIDO SOBRE EL LINDERO DE LOS TERRENOS DEL RANCHO DE SAN JUAN, CON RUMBO GENERAL ESTE Y DISTANCIA APROXIMADA DE 205 M. LLEGANDO HACIA LA MOJ. 19; CONTINUANDO SOBRE EL LINDERO DE UNA FRACCION DE TERRENOS DE RIEGO QUE RESERVA PARA ASI EL EJIDO Y QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 19-40-69 HS. CON RUMBO NORESTE Y DISTANCIA DE 70 MTS. SE LLEGA A LA MOJ. 20, SOBRE EL MISMO LINDERO CON RUMBO ESTE Y DISTANCIA DE 180 M. CON LO QUE SE LLEGÓ A LA MOJ. 21; SOBRE EL MISMO LINDERO CON RUMBO GENERAL NORTE Y DISTANCIA 435 M. APROXIMADAMENTE SE LLEGÓ A LA MOJ. 22; SOBRE EL MISMO LINDERO ANTERIOR CON RUMBO GENERAL ESTE Y DISTANCIA DE 100 M. SE LLEGO A LA MOJ. 23; SIGUIENDO UN RUMBO GENERAL NORTE Y DISTANCIA DE 65 M. SE LLEGÓ A LA MOJ. 24; CONTINUANDO SOBRE EL LINDERO QUE DIVIDE LOS TERRENOS QUE SE PERMUTAN Y LOS DE EL EJIDO DE SAN MATEO NOPALA CON RUMBO GENERAL OESTE Y DISTANCIA DE 105 METROS, SE LLEGO A LA MOJ. 25; SOBRE EL MISMO LINDERO, RUMBO GENERAL SUROESTE Y DISTANCIA DE 455 M. SE LLEGO A LA MOJ. 26; SIGUIENDO SOBRE EL MISMO LINDERO PERO CON RUMBO NOROESTE Y DISTANCIA DE 417 M. SE LLEGA A LA MOJONERA 27; CONTINUANDO SOBRE EL MISMO LINDERO ANTERIOR CON RUMBO OESTE Y DISTANCIA DE 115 M, SE LLEGO A LA MOJ. 28; SOBRE EL MISMO LINDERO CON RUMBO GENERAL NOROESTE Y DISTANCIA DE 910 M, SE LLEGÓ A LA MOJ. 29; DE ESTE PUNTO SE CONTINUO EL RECORRIDO SOBRE EL LINDERO DE LOS TERRENOS EJIDALES DE SANTIAGO OCIPACO, CON RUMBO GENERAL SUROESTE Y DISTANCIA DE 250 M, HASTA LEGAR A LA MOJ. 30 QUE ES PUNTO TRINO ENTRE LOS TERRENOS QUE SE PERMUTAN, LOS DEL EJIDO DE OCIPACO Y LOS DE LA PROPIEDAD DE LA HDA. DE ECHEGARAY; SIGUIENDO SOBRE EL LINDERO DE LA PROPIEDAD DE LA HDA. DE ECHEGARAY LOS TERRENOS QUE SE DESLINDAN, CON RUMBO GENERAL SURESTE, Y DISTANCIA DE 1005 METROS, SE LLEGÓ A LA MOJ. 31; QUE FORMA VERTICE DE LOS TERRENOS QUE SE PERMUTAN, LOS DE LA HDA. DE ECHEGARAY Y LOS DE FRACCION DE TEMPORAL QUE SE RESERVA EL EJIDO CON SUPERFICIE DE 18-79-25 HS. Y POR ULTIMO, CONTINUANDO SOBRE EL LINDERO DE ESTA ULTIMA FRACCION Y LOS TERRENOS QUE SE PERMUTAN, CON RUMBO GENERAL SURESTE Y DISTANCIA APROXIMADA DE 285 M, SE LLEGA LA MOJ. 18 QUE FUE EL PUNTO DE PARTIDA PARA DEJAR DESLINDADA ESTA FRACCION QUE CONTIENE UNA SUPERFICIE DE 49-32-54 HS, DE TERRENOS CARRILES, QUE SUMADAS A LA FRACCION ANTERIOR, HACEN UN TOTAL DE 336-93-82 HS. DE TERRENOS CERRILES QUE PERMUTAN EL EJIDO A CAMBIO DE LAS 149-65-28 HS. DEL PREDIO EL PARAISO YA DESCRITO. SUPERFICIE TOTAL 336 HECTAREAS, 93 AREAS, 82 CENTIAREAS METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA. ASÍ COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICOM. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

2006-A1.-23, 26 y 31 octubre.